



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 825/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como Secretaria-Administradora de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1055, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en impermeabilización de encuentro en zonas exteriores de los garajes entre solera de rampa de acceso para minusválidos y muro lateral de peldaños de escalera de subida junto a rampa para minusválidos en Plaza Jardines de la Infanta.

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 22 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 28 de septiembre de 2016 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 30 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en impermeabilización de encuentro en zonas exteriores de los garajes entre solera de rampa de acceso para minusválidos y muro lateral de peldaños de escalera de subida junto a rampa para minusválidos, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas y aéreas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	0t1skbMl1Ck1kMdc1w==	Fecha	10/10/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/0t1skbMl1Ck1kMdc1w==	Página	1/5



- Se pondrán las medidas de seguridad oportunas para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura, así como los reglamentos de Baja tensión Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto, el reglamento de líneas Eléctricas Aéreas de Alta y Media tensión, decreto 3151/1968 y posteriores actualizaciones.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		42,00 €	42,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	143,50 €	42,00 €

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la plaza donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificaciones en Marzana (M).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Fecha	10/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Página	2/5



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de impermeabilización de encuentro en zonas exteriores de los garajes entre solera de rampa de acceso para minusválidos y muro lateral de peldaños de escalera de subida junto a rampa para minusválidos en Plaza Jardines de la Infanta.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas y aéreas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.
- Se pondrán las medidas de seguridad oportunas para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Código Seguro De Verificación:	et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Fecha	10/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Página	3/5



Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura, así como los reglamentos de Baja tensión Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto, el reglamento de líneas Eléctricas Aéreas de Alta y Media tensión, decreto 3151/1968 y posteriores actualizaciones.

- *Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 42,00 €, siendo su R.D. nº 98/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.050,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

Código Seguro De Verificación:	et18k3bHB1lck1lRWdt6iw==	Fecha	10/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/et18k3bHB1lck1lRWdt6iw==	Página	4/5



Nº DE DECRETO
2016001343
FECHA: 11/10/2016 10:18:27

*AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.*

Código Seguro De Verificación:	et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Fecha	10/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/et18k3bHB1lCk1lRWdt6iw==	Página	5/5





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1610/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 11 de Diciembre de 2015, con número de registro de entrada 5100, se presenta por la interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Avenida de Sevilla nº 35 (actual nº 29 planta alta), finca registral 53.748, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Enero de 2016, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Febrero de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Agosto de 2016 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda situada en la planta alta de una edificación de dos plantas, con entrada independiente y destinada a vivienda, cuya referencia catastral de es 7238210QA3773G0001HE y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 53.748.

-Finca registral 53.748

Superficie solar (útiles): 45'21 m²

Superficie construida: 120'70 m²

-Referencia catastral 7238210QA3773G0001HE

Año construcción vivienda 1970

Superficie construida: 376'00 m²

Superficie solar: 402'00 m²

Se trata de una edificación aislada en la planta alta de una edificación, con entrada independiente, ubicada en una parcela. La cubierta de la vivienda es plana no transitable. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

-Superficie construida vivienda: 120'70 m²

-Superficie útil vivienda: 98'00 m²

-Superficie de solar: 402'00 m²

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso

Código Seguro De Verificación:	KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ--	Fecha	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ--	Página	1/6



al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U2, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 240 m²; Edificio: 0'60 m²/m²s; Ocupación máx.: 50 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.89 con respecto a la parcela mínima, art. 11.90 con respecto a Posición de los edificios, art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad y el art. 11.92 con respecto a la ocupación.

Con fecha 19/01/16 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, U2.

Por todo ello, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Unifamiliares aisladas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 1.970, según la ficha catastral aportada en el certificado, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.970, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el art. 11.89 con respecto a la parcela mínima, art. 11.90 con respecto a Posición de los edificios, art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad y el art. 11.92 con respecto a la ocupación. Así mismo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.970.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción, vivienda, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Fecha:	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Página	2/6



requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda de referencia, situado en Av Sevilla nº 35 según el catastro y actual Avenida de Sevilla nº 29 (planta alta)".

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en finca registral 53.748.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación auxiliar en la finca registral 53.748 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 7238210QA3773G0001HE y registral 53.748, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U2

Código Seguro De Verificación:	KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Fecha	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Página	3/6



Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación Unifamiliar Aislada U2 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el art. 11.89 con respecto a la parcela mínima, art. 11.90 con respecto a Posición de los edificios, art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad y el art. 11.92 con respecto a la ocupación.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la misma corresponde al año 1.970, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Fecha	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcEB+dTU6WqKEwKi3BQ==	Página	4/6



PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Avenida de Sevilla 35 (actual nº 29 planta alta), clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación unifamiliar aislada U2, finca con referencia catastral 7238210QA3773G0001HE y registral 53.748, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda situada en planta alta de edificación de dos plantas, con una superficie construida de 120,70 m², cuya descripción es la siguiente: recibidor, escalera, descansillo, recibidor, salón-estar, cocina, baño, cuatro dormitorios y trastero.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	844,90 €	844,90 €
TIPO		
PRESUPUESTO	844,90 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	844,90 €	844,90 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ==	Fecha	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ==	Página	5/6



CUADRO DE SUPERFICIES

PLANTA BAJA

RECIBIDOR	9.92m ² UTILES
ESCALERA	3.00m ² UTILES

SUPERFICIE UTIL P. BAJA 12.92m² UTILES

SUPERFICIE CONST. P. BAJA 14.28m² CONST.

PLANTA ALTA

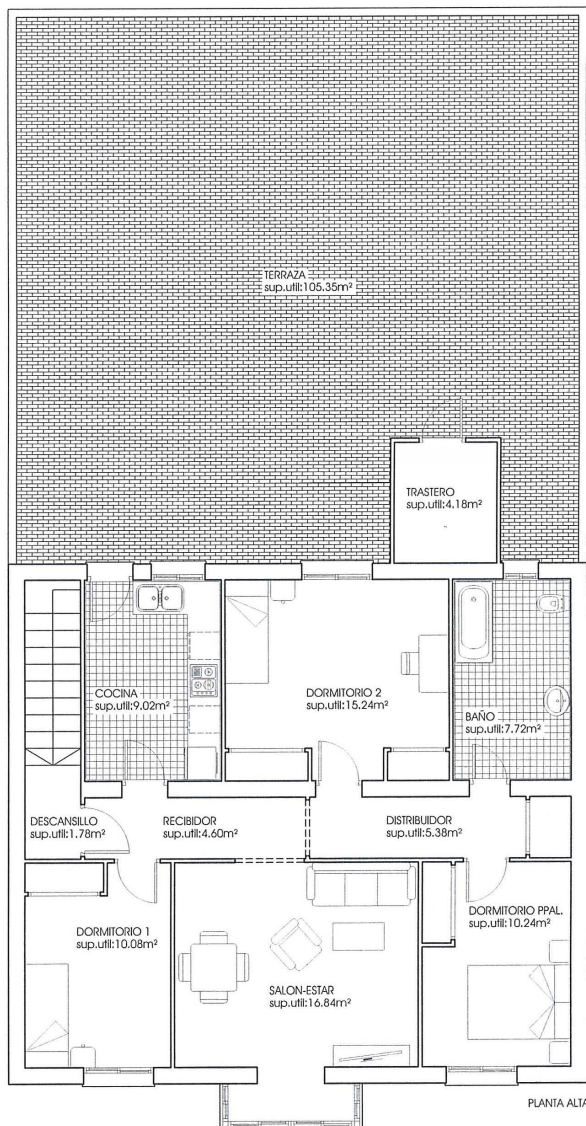
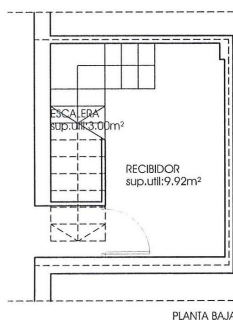
DESCANSILLO	1.78m ² UTILES
RECIBIDOR	4.60m ² UTILES
SALON-ESTAR	16.84m ² UTILES
COCINA	9.02m ² UTILES
DORMITORIO 1	10.08m ² UTILES
DISTRIBUIDOR	5.38m ² UTILES
DORMITORIO 2	15.24m ² UTILES
BAÑO	7.72m ² UTILES
DORMITORIO PPAL.	10.24m ² UTILES
TRASTERO	4.18m ² UTILES

SUPERFICIE UTIL P. ALTA 85.08m² UTILES

SUPERFICIE CONST. P. ALTA 106.42m² CONST.

SUPERFICIE UTIL TOTAL 98.00m² UTILES

SUPERFICIE CONST. TOTAL 120.70m² CONST.




ARQUITECTO
Isidor Rodríguez Galán

PROPIETARIO
Rosa Velázquez Vidal
C/ra Beatriz Caballero Velázquez

DECLARACION EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE
ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Avda. de Sevilla Nº35
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

DECLARACION
ASIMILADO
FUERA
ORDENACION

DISTRIBUCION Y SUPERFICIES

DICIEMBRE 2015

PLANO Nº

3

Escala: 1/100

Código Seguro De Verificación:	KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ==	Fecha	07/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJAmcE8+dTU6WqKEwKi3BQ==	Página	6/6



Nº DE DECRETO
2016001344
FECHA: 11/10/2016 11:09:16



Gerencia Municipal de Urbanismo

TESORERÍA
IMV/JMRG/ffpa

Nº DE DECRETO
2016001345
FECHA: 11/10/2016 11:59:21

Inmaculada Muñoz Vidal, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda en virtud del Decreto de delegación número 2015001926 de fecha 29/07/2015, conocida la Cuenta de Recaudación rendida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, correspondiente al ejercicio de 2015, vistos los informes pertinentes y cumplidos todos los preceptos legales en la tramitación del expediente administrativo correspondiente y a tenor de lo preceptuado en el artículo 22.1.s) de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Cuenta de Recaudación (Voluntaria-Ejecutiva, Recibos-Liquidaciones), de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento rendida a la Tesorería Municipal por el **SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz** y correspondiente al Ejercicio de 2015, que es la siguiente:

TOTAL PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2014	+10.279.451,45€
TOTAL CARGOS AÑO 2015	+2.981.671,34€
TOTAL DATAS POR INGRESOS AÑO 2015	-293.492,37€
TOTAL DATAS POR BAJAS AÑO 2015	-275.564,74€

TOTAL PRINCIPAL PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2015 **+12.692.065,68€**

Así mismo se ha cobrado por **recargos de apremio e intereses** durante el Ejercicio 2015 las cantidades de **55.075,56 y 73.261,89 euros** respectivamente (que parte constituyen retribuciones para el SPR y GT).

SEGUNDO: Aprobar también las siguientes propuestas de la Tesorería con el objeto de mejorar el proceso recaudatorio:

- Exigir, de manera inmediata y sin más dilación, un Plan de actuación para la Recaudación Ejecutiva, dado el bajísimo nivel de recaudación obtenido en los seis años de ejecución del Convenio (2010,2011, 2012,2013 , 2014 y 2015), ya que hasta la fecha no han sido capaz de superar la recaudación ejecutiva que obtenía Eressan en al año 2009.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños, 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	J30iPb/HniTis+vorYgTgg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J30iPb/HniTis+vorYgTgg==	Página	1/2



- Exigir aplicar lo establecido en la cláusula duodécima, tanto del anterior como del nuevo Convenio, denominada **"CLÁUSULA ECONÓMICA"** en cuanto a la revisión y actualización de las indemnizaciones (costes) que percibe la Diputación, mediante un informe del coste justificativo del servicio que presta, realizado por la Excm. Diputación, para su análisis por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- En cuanto a la indemnización a percibir por la Diputación, se propone estudiar una fórmula que permita que se aplique unos porcentajes de premios de cobranza siempre y cuando se alcancen unos niveles de recaudación determinados, pero que en el caso de no alcanzar los niveles que se establezcan se apliquen unas determinadas reducciones en los porcentajes de premios de cobranza.
- Establecer un mecanismo, entre Ayuntamiento y G.M.U., por el cual y como consecuencia del régimen de Anticipos del Convenio, por el que actualmente solo recibe recurso el Ayuntamiento, pueda ingresarse una parte en la Tesorería de la G.M.U.
- Exigir que en este año 2016, se concilien los datos de las réplicas de los dos programas de recaudación, de tal manera que sean totalmente coincidentes la relación de deudores al 31-12-2016, y en consecuencia queden subsanadas las pequeñas diferencias que mantenemos en la Cuenta General de Gestión tanto del año 2014 como en la del año 2015.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	J30iPb/HniTis+vorYgTgg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J30iPb/HniTis+vorYgTgg==	Página	2/2





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1000/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de enero de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000116 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la mercantil interesada Licencia de obras para adaptación de Local comercial para comercio al por menor de productos de alimentación en Carretera Sanlúcar El Puerto de Santa María Palmar San Sebastián Manzana B, 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial CAI 400194, redactado por Felipe Merino Rodríguez Rubio, con una superficie construida de 273,13 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 102.655,91 €.

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2016, con R.G.E. nº 3436, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización de Local para Comercio al Por Menor de Productos de Alimentación en Carretera Sanlúcar El Puerto de Santa María Palmar San Sebastián Manzana B, 10.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de agosto de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 23 de agosto de 2016 se emite informe favorable por el Técnico del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de fecha 31 de mayo de 2016 del servicio de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias de fecha 2 de septiembre de 2016, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	q0HA3d9Ahr1FFVJpSy3Dg==	Fecha:	11/10/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Peco Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/q0HA3d9Ahr1FFVJpSy3Dg==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 6 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

RESULTANDO, que consta licencia de apertura solicitada para Supermercado en dicho emplazamiento.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	q0NA3d49Ahz1FFVJpSy3Dg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q0NA3d49Ahz1FFVJpSy3Dg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para Comercio al Por Menor de Productos de Alimentación en Carretera Sankicar El Puerto de Santa María Palmar San Sebastian Manzana B, 10.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	163,88 €	163,88 €	
.			
TOTALES	163,88 €	163,88 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	q0NA3d49Ahz1FFVJpSy3Dg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q0NA3d49Ahz1FFVJpSy3Dg==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 890/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Julio de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2878, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Martín Miguel Parcela 3 de la Manzana 7 del Polígono 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0107160149216 y redactado por D. Fabrizio Manni.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Verificación del Replanteo de la edificación.
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- ♦ Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	260,18 €	260,18 €	
ICO		5.670,37 €	5.670,37 €
TOTALES	260,18 €	5.930,55 €	5.670,37 €

Código Seguro De Verificación:	odFOgoaGnCLKTEgt9ndKGQ==	Fecha	11/10/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/odFOgoaGnCLKTEgt9ndKGQ==	Página	14



RESULTANDO que con fecha de 22 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en la parcela que pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbanizable Ordenado, incluido en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), siendo su referencia catastral 9257222QA3795E0001RR y su referencia registral N° 43.457.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Martín Miguel, Parcela 3 de la Manzana 7 del Polígono 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0107160149216 y redactado por D. Fabrizio Manni, con una superficie construida de 183,75 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de 141.759,45 Euros.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Verificación del replanteo de la edificación.
- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Página	3/4



SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 5.670,37 €, siendo su R.D. nº 110/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 141.759,44 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0dP0goaGnCLKTBgT9MxKGQ==	Página	4/4





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1027/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de agosto de 2016, con R.G.E. nº 3525, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de trastero con cerramiento metálico en Plaza de Garaje en CI Banda de la Playa nº 6 Plaza número 22.

RESULTANDO que con fecha de 12 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Construcción de trastero con cerramiento metálico en Plaza de Garaje, del que se extracta lo siguiente:

"Las obras solicitadas consisten en la construcción de un trastero en una plaza de garaje, de tal manera que dicha plaza sigue cumpliendo con las dimensiones mínimas exigibles por el vigente PGOU y el trastero en cuestión se realiza con materiales ligeros, concretamente aluminio lacado, y con ventilación suficiente ya que no se encuentra cerrado por la parte superior. Igualmente el trastero no dificulta el paso de las personas dentro del garaje ya que su ubicación es dentro completamente de dicha plaza de garaje.

La propuesta presentada, que tiene la consideración administrativa de obra menor, se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable la construcción de trastero con cerramiento metálico en plaza de garaje sita en la Calle Banda de la Playa nº 6 Plaza número 22, con un Presupuesto de Ejecución Material total de CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415'00 €-), a tenor de la documentación obrante en el expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Septiembre de 2016 se emite informe por el Servicio de Inspección Urbanística del siguiente tenor:

"Girada visita de inspección en el día de la fecha al objeto de comprobar el expediente a nombre de David Sánchez Fuentes, relativo a la construcción de trastero en plaza de garaje sito en c/ Banda Playa 6, se observa lo siguiente:

1. Junto a la plaza de garaje hay instalado un mueble de aluminio para trastero.

Código Seguro De Verificación:	/IJOs75n80iLw6WZplhTw==	Página	11/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/IJOs75n80iLw6WZplhTw==	Página	1/3



2. Dicho mueble esta adosado a muro del garaje y no ocupa ninguna instalación común del edificio tales como bajantes, ventilación natural, etc.”.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 27 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que la plaza de garaje se encuentra situado en edificio sito en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1c), finca registral nº 51111.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la plaza de garaje sigue cumpliendo con las dimensiones mínimas exigibles por el vigente PGOU y el trastero en cuestión se realiza con materiales ligeros, concretamente aluminio lacado, y con ventilación suficiente ya que no se encuentra cerrado por la parte superior. Igualmente el trastero no dificulta el paso de las personas dentro del garaje ya que su ubicación es dentro completamente de dicha plaza de garaje.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	/IJOs75n80iLvWFWZp1hTw==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//IJOs75n80iLvWFWZp1hTw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en legalización de instalación de trastero con cerramiento metálico en Plaza de Garaje de Edificio en Cl Banda de la Playa nº 6, Plaza número 22.

SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	16,60 €	16,60 €	
-			
TOTALES	118,10 €	118,10 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	/IJOs75n80iLvWPNZp1hTw==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//IJOs75n80iLvWPNZp1hTw==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 847/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de septiembre de 2006 se concedió por Resolución nº 2277 del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada Licencia de Adaptación de Local para uso comercial en Antigua Vía Férrea, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 7847/06, redactado por D. Víctor Moreira Pérez, con una superficie construida de 56,39 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 13.133,85 €.

RESULTANDO, que con fecha 30 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2729, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Local para uso comercial en Antigua Vía Férrea.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de julio de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 15 de julio de 2016 es aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente recibo bancario de la empresa suministradora de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico del Departamento de Proyectos y Obras (28/07/16) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias (01/09/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 9 de septiembre 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

Código Seguro De Verificación:	J/UCsOdL/6+M/Uht+ZswbW==	Fecha	11/10/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecoí José Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/J/UCsOdL/6+M/Uht+ZswbW==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	J/uOxOdL/6+M/Uht8Zswbw==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J/uOxOdL/6+M/Uht8Zswbw==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: *CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para uso comercial emplazada en Antigua Vía Férrea.*

SEGUNDO: *APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	J/uOxOdL/6+M/Uht8Zswbw==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J/uOxOdL/6+M/Uht8Zswbw==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 906/2016 incoado a instancia de [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de julio de 2016, con R.G.E. nº 2918, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Reparación de la Fachada de edificio sito en Calle Fernando de Magallanes, Edif. Alitan 2.

RESULTANDO que con fecha de 17 de agosto de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 31 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de la fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		100,00 €	100,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	201,50 €	100,00 €

Código Seguro De Verificación:	U01Bq+Lnsjv9R6ka7xJ1Iq==	Página	11/10/2016
Modo de firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/U01Bq+Lnsjv9R6ka7xJ1Iq==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ2c).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	UCLBq+Ln5jvHR6kn7xJlIg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UCLBq+Ln5jvHR6kn7xJlIg==	Página	2/3



PRIMERO: *CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Reparación de la Fachada de edificio sito en Calle Fernando de Magallanes, Edf. Alitan 2.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 100,00 €, siendo su R.D. nº 97/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.500,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	UCLBq+Ln5jvHR6kn7xJlIg==	Fecha	11/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UCLBq+Ln5jvHR6kn7xJlIg==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 715/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016, con R.G.E. 2294, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Canalización para Acometida de Gas para edificio situado en C/ Pirrado nº 27.

RESULTANDO, que con fecha 20 de junio de 2016 se realiza, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, informe solicitando aportación de documentación.

RESULTANDO que con fecha de 27 de junio de 2016 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016 se realiza, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, informe favorable sobre las obras solicitadas.

RESULTANDO que con fecha de 30 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de gas de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia

Código Seguro De Verificación:	+2xq55BCKMq6usG5pr2xEQ==	Página	13/10/2016
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/+2xq55BCKMq6usG5pr2xEQ==	Página	1/5



➤ Se aportará plaming de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,00 €	146,05 €	19,05 €
ICO	70,09 €	70,09 €	
-			
TOTALES	197,09 €	216,14 €	19,05 €

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 01/09/16.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Página	2/5



RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de Gas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Página	3/5



PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Canalización para Acometida de Gas para edificio de 20,00 ml situado en Cl Pirrado nº 27.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

Código Seguro De Verificación:	+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Página	4/5



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	146,05 €	146,05 €	
ICO	70,09 €	70,09 €	
-			
TOTALES	216,14€	216,14€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+2rgS5BCKWg6uxG5pv2rBQ==	Página	5/5





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 709/2016 incoado a instancia de [REDACTED], actuando en nombre y representación como Administradores de Fincas de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2298, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Limpieza y Pintado de fachada en Plaza Doctor Rafael Barbadillo "Edif. Soberao".

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en limpieza y pintado de fachada, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 17 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		138,40€	138,40€
-			
TOTALES	101,50€	239,90€	138,40€

Código Seguro De Verificación:	KAL+ZuJYlt+zZdk7s6VTNg==		Fecha	13/10/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
Url De Verificación	Jose Pozo Melibdo			
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/KAL+ZuJYlt+zZdk7s6VTNg==			
	Página	1/4		



RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Página	2/4



PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Limpieza y Pintado de fachada en Plaza Doctor Rafael Barbadillo "Edf. Soberao"

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 138,40 €, siendo su R.D. nº 88/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.460,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Página	3/4



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KAL+ZxJYlt8zZxkWs6VTNg==	Página	4/4





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 821/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2649, se solicita por la interesada licencia de obras para Adecentamiento de cerramiento de parcela y puerta de garaje de vivienda en C/ Puerto nº 10.

RESULTANDO que con fecha de 28 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de cerramiento de parcela y puerta de garaje de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso necesario.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 17 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U2), con nº de referencia catastral 6428805QA3762G0001RT.

Código Seguro De Verificación:	Et1EDFG83dK07xmloK+ysQ==	Página	13/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/Et1EDFG83dK07xmloK+ysQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de cerramiento de parcela y puerta de garaje de vivienda en Cl Puerto nº 10.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	BtLEDPGEGdR07xmloK+yaQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BtLEDPGEGdR07xmloK+yaQ==	Página	2/3



- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso necesario.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	133,42 €	133,42 €	
-			
TOTALES	234,92 €	234,92 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Et1EDPGEGdR07xmloK+yaQ==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Et1EDPGEGdR07xmloK+yaQ==	Página	3/3





**DECRETO DE GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Dña. Mónica González Pecci, Gerente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, a tenor de lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo quinta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 131/16, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada de 2015, por cuantía de 36.261,66 € redactada por esta Gerencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 123/16).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio 2016, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada, por cuantía de 36.261,66 €, para financiar las Obras de mejora de la señalización viaria horizontal en la zona de la Jara, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2015, conforme al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN:

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/15
Proyectos nuevos a financiar con recursos del PMS anteriores al ejercicio actual	2015.2.11111.007	36.261,66

INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Obras de Mejora de señalización viaria horizontal en la Zona de la Jara	151.619.04	36.261,66

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resuelve, La Gerente, Fdo.: Mónica González Pecci.

Transcribe, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	x4QcXRW/4ABQIKWMTUUKAA==	Fecha:	13/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/x4QcXRW/4ABQIKWMTUUKAA==	Página:	1/1



DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como lo recogido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), Base de ejecución décimo segunda de las del Ayuntamiento y su aplicación a este Organismo Autónomo por lo contemplado en la Base segunda.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos nº 140/16, entre partidas pertenecientes al mismo Grupo de Función, que por cuantía de 3.000,00 € ha redactado esta Gerencia.

Visto el Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos nº 140/16 del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Transferencia entre partidas del mismo grupo de función por importe total de 3.000,00 € conforme al siguiente desglose:

Pro.	Econ.	Denominación de la Partida Presupuestaria	Crédito Definitivo Inicial	Bajas	Altas	Crédito Definitivo Final
151	626.00	Material informático	5.000,00		1.500,00	6.500,00
151	222.00	Comunicaciones	10.000,00		1.500,00	11.500,00
151	224.00	Primas de seguros	18.000,00	3.000,00		15.000,00
		TOTAL	33.000,00	3.000,00	3.000,00	33.000,00

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Que de la resolución adoptada, se de cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
TRANSCRIBE, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	p00PFVE92P4BmM7eQcXTBQ==	Fecha:	13/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/p00PFVE92P4BmM7eQcXTBQ==	Página:	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U. núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención (retención de crédito nº 22015900001).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L		AL/001314 de 15/09/2016	43,37€	Facturación alquileres 01/09/16-30/09/16

RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación	d6Tpm+KNic2asp67XBNh5g==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/d6Tpm+KNic2asp67XBNh5g==	Página	1/1



MGP/A./JRS
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, la cuales cuentan con la conformidad de los Directores de Departamento de esta G.M.U. a los cuales están adscritas las diferentes máquinas, así como fiscalizadas por la Intervención, con R.C. Nº: 220139000002, 220149000002 y con Inf. Intervención 108/16.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
SISTEMAS OFICINA DE JEREZ, S.L. (CANON)		AL/001170 FECHA: 15/07/16	105,03 €	Arrendamiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U., del 22/08/16 al 21/09/16.
SISTEMAS OFICINA DE JEREZ, S.L. (CANON)		CO/005009 FECHA: 19/08/16	67,71 €	Facturación de mantenimiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U. (del 23/07/16 al 19/08/16)
SISTEMAS OFICINA DE JEREZ, S.L. (CANON)		AB/000874 FECHA: 31/08/16	521,49 €	Arrendamiento de 3 equipos multifunción para la G.M.U. (Del 01/08/16 al 31/08/16) EXPED. 114/11

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	Xt4g0pTD727E96ISxB6DNA==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Xt4g0pTD727E96ISxB6DNA==	Página	1/1



MGP/A/JRS
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Directora del Departamento de esta G.M.U. al cual está adscrita la máquina de vivienda, así como fiscalizada por la Intervención, con R.C. Nº: 220149000002,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
SISTEMAS OFICINA DE JEREZ, S.L. (CANON)		AL/001315	105,03 €	Arrendamiento de impresora/ fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U., del 22/09/16 al 21/10/16.
		FECHA: 15/09/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	RgH5u0ktVX2PefSQG05pbq==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RgH5u0ktVX2PefSQG05pbq==	Página	1/1



MGP/A/3RB
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 118/16_ AD 220160000036),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
BALDOMERO PARRADO PEREZ (ALBAMAR)		A-656	653,40 €	LIMPIEZA MES DE AGOSTO EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5 (Exp. 160/15)
		Fecha 31/08/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	zdw/3C/uPPF1m1dC4jBBzQ--	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zdw/3C/uPPF1m1dC4jBBzQ--	Página	1/1



MGP/A/3RB
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Tco. De la Sección de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por la Intervención (Informe favorable nº 106/16 _ AD 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ASCENSORES INGAR, S.A.		6A07972 M	393,25 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.08.16 AL 31.08.16 (Exp. 10/16)
		Fecha 31/08/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	zAsqQR6fzSKzLEDSD/tGxA--	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zAsqQR6fzSKzLEDSD/tGxA--	Página	1/1



MGP/A./JRS
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Propuesta De gasto nº 17/16, con R.C. 220160000822).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
NKE CAD SYSTEMS, S.L.		26	1.773,86 €	RENOVACION ANUAL DE LICENCIA DE AUTOCAD LT y RNW AUTOCAD MAP (Prop. de gasto 17/16)
		Fecha 20/09/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	6tK4bgPAsxIu4eUt5IyqIw==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6tK4bgPAsxIu4eUt5IyqIw==	Página	1/1



MGP/A./JRB
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe de intervención favorable nº 110/16 _ AD 220160000037),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
CONSTRUCCIONES RAFAEL ORCHA, S.L.		5/16	720,41 €	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (Exp. 161/15)
		Fecha 06/09/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	lnAVDjYlgLU0I2NyW+5ZLA==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/lnAVDjYlgLU0I2NyW+5ZLA==	Página	1/1



MGP/A./JRS
EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Técnico de la Sección de Vivienda y la Dtra. del Dpto. de Adm. General, así como fiscalizadas por la Intervención, mediante Informe nº 44/16, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000263

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0831650 FECHA: 09.09.16	67,08 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1. E-1 S.G. REF. 085029991269/0103 DEL 31.07.16 AL 31.08.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0831538 FECHA: 09.09.16	71,96 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 2 S.G. ESC. REF. 085029995360/0103 DEL 31.07.16 AL 31.08.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0831651 FECHA: 09.09.16	75,48 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE II CDAD ASC/ESC, REF. 085029991288/0103 DEL 31.07.16 AL 31.08.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0831648 FECHA: 09.09.16	52,42 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1 E-1 CDAD. NUCLEO 1 REF. 085029991220/0103 DEL 31.07.16 AL 31.08.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0831649 FECHA: 09.09.16	60,34 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 2 CDAD. NUCLEO 2 REF. 085029991241/0103 DEL 31.07.16 AL 31.08.16

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	xuU0HFFV65CH6qQ1BA61g==	Fecha:	13/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/xuU0HFFV65CH6qQ1BA61g==	Página:	1/1





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/vma

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 676/13 incoado contra [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/. [REDACTED] C.P. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de marzo de 2014, con R.G.E. 810, se presenta escrito [REDACTED], interponiendo Recurso de Reposición contra la resolución del Presidente número 2014000248, de 03 de febrero anterior.

RESULTANDO, que mediante el acto recurrido, se impuso a la mercantil interesada una multa coercitiva por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de la Gerente de fecha 28 de mayo de 2013 [Decreto Número 2013000751] consistente en la limpieza de la finca sita en Callejón de Guía, SUNP VE 1, dentro de la parcela R-9 del Plan Parcial Verdigones.

La orden de ejecución llevaba aparejada la concesión de un plazo de una semana para su cumplimiento, advirtiéndose que, caso contrario se procedería a la ejecución subsidiaria de tales trabajos y a la imposición de multas coercitivas al interesado.

El acto recurrido en reposición por la interesada es la segunda multa coercitiva dispuesta por tal causa, suscrita por el Sr. Presidente de esta GMU en fecha 03 de febrero de 2014, y notificada a [REDACTED] el 24 de febrero siguiente.

RESULTANDO, que la recurrente se basa en los argumentos y consideraciones que, sucintamente, se resumen:

- La propietaria de la finca en cuestión es [REDACTED], y la orden de ejecución fue expedida a nombre de [REDACTED], persona jurídica diferente, dándose, por tanto, un error en el sujeto obligado a la limpieza de la finca, y una divergencia con el titular de la multa coercitiva, que es a su vez [REDACTED]
- Nulidad de la resolución dictada, omisión total del procedimiento establecido al no haberse concedido audiencia a la requerida, con la consiguiente indefensión.

RESULTANDO, que con fecha 18 de noviembre de 2015, se emite informe por el Letrado adscrito a la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO: que el artículo 14.2.c) TRLRHL, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra los actos de gestión de ingresos de derecho público de las entidades locales será de un mes.

Código Seguro De Verificación:	dKJhI3ECicPf2Hz2Gf+a6Q==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifiema/code/dKJhI3ECicPf2Hz2Gf+a6Q==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que el cálculo de dicho plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal, iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, estableciéndose asimismo que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. A este mismo respecto y como regla general, el artículo 5 del Código Civil determina que si los plazos están fijados por meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente la práctica de la notificación al titular de la propiedad en fecha 24 de febrero de 2014, datando la interposición del recurso de alzada del día 06 del siguiente mes, dentro, por tanto del plazo expresado en las reglas enumeradas en el considerando anterior.

CONSIDERANDO, que la recurrente argumenta que no se le ha otorgado audiencia, con la correspondiente indefensión, solicitando que se acuerde la nulidad de pleno derecho de la Orden de Ejecución.

Examinado el acto impugnado, efectivamente se observa la ausencia de todo trámite de audiencia, tal y como éste se contempla en el artículo 84 LRJPAC.

No estamos ante el procedimiento previsto en el artículo 159 LOUA para casos de ruina física inminente, en los que la evitación de males mayores aconseja el seguimiento de un procedimiento sumario, despojado de la fase de audiencia en aras de la necesaria brevedad en la tramitación, sino ante la orden de rehabilitación de determinados elementos de una finca, en aplicación del genérico deber de conservación y rehabilitación plasmado en el artículo 155 y 158 LOUA, tal y como ya venían recogidas en el artículo 10 RDU [Real Decreto 2187/1978], no pudiéndose obviar el trámite de audiencia sin colisionar con las garantías establecidas tanto en el antes citado artículo 84 LRJPAC, como en su base constitucional, compuesta por el dictado de los artículos 105.c) y 24 CE, y ante tal circunstancia, sólo se ha de informar que, examinada la documentación incluida en el expediente administrativo número 676/2013, se ha verificado la ausencia de un trámite fundamental, defecto que incide negativamente en la propia génesis del acto impugnado, que habrá de anularse junto a aquellos que le precedieron, con la consiguiente retroacción del procedimiento al momento previo al trámite de audiencia de cuya ausencia ha adolecido.

Llegados a este punto resulta ocioso pronunciarse acerca de las demás cuestiones alegadas por la recurrente, tales como el pretendido error en el sujeto señalado por la orden de ejecución o su divergencia con el titular de las multas coercitivas dictadas en consecuencia.

Código Seguro De Verificación:	dkKhI3ECicPf2Nz2Gf+A6Q==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dkKhI3ECicPf2Nz2Gf+A6Q==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y domicilio fiscal en C/ [REDACTED] Cádiz, el 6 de marzo de 2014 contra resolución nº 2013000751 del Sr. Presidente, y consecuencia retrotraer el expediente al momento previo al trámite de audiencia de cuya ausencia ha adolecido el procedimiento administrativo.

SEGUNDO: ANULAR la liquidación nº 1.496.122 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), a nombre de [REDACTED]

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	dkKhI3ECicPf2Nz2Gf+A6Q==	Fecha	14/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dkKhI3ECicPf2Nz2Gf+A6Q==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., n.º 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizadas por la Intervención (Informe de Intervención n.º 109/16 (adjudicación n.º 220160000016) (retención de crédito n.º 220149000001) respectivamente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

TITULAR	CIF/NIF	NºFACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Sistemas de Oficina de Jerez S.L.		CO/005010 (19/08/16)	32,20 €	Facturación consumo copias e impresiones QMB1 3842-IRC3580Nº (23/07/16-19/08/16)
		AL/001171 (16/08/16)	105,03 €	Facturación de alquileres QMB1 3842-IRC3580Nº (22/08/16-21/09/16)
		AL/001316 (15/09/16)	105,03 €	Facturación de alquileres QMB1 3842-IRC3580Nº (22/09/16-21/10/16)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: D^a Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro de Verificación:	5LEF5MJTU0L5XVqs/oPKoQ==	Fecha:	14/10/2016
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Víctor Barbero Diéguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
Válida Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5LEF5MJTU0L5XVqs/oPKoQ==	Página:	1/1



RESOLUCION DE LA GERENTE

Visto el procedimiento sobre DESPIDO 10/2012 que se sustancia en el **Juzgado de lo Social Nº2 de Jerez de la Frontera que se sigue a instancias de DON** contra esta Gerencia.-

Habiéndose practicado en el procedimiento de referencia LIQUIDACIÓN DE INTERESES, por un importe total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (3.842,58 €).**-

Existiendo Decreto de dicho Juzgado de fecha 16/09/2016 por el que se aprueba la liquidación de intereses a que hace referencia el párrafo anterior.-

Toda vez que el pasado 18/09/2015 se abona por esta Gerencia Municipal el importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.546,24 €) en concepto de intereses, tal y como indica la parte dispositiva del Decreto de fecha 16/09/2016.-

RESUELVO

PRIMERO: Proceder al pago de la cantidad restante **en concepto de LIQUIDACIÓN DE INTERESES en el Procedimiento de referencia**, que asciende a **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.296,34 €)**, en la cuenta del Juzgado IBAN número **ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (Concepto: 1256 0000 64 0088 15).**-

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la representación jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Social Nº 2 de Jerez de la Frontera.

RESUELVE – LA GERENTE DE LA GMU, FDO.: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI
AUTORIZA TRANSCRIPCION AL LIBRO DE DECRETOS – EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	m5y1/JTy091aXx060KeKTg==	Fecha	19/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/m5y1/JTy091aXx060KeKTg==	Página	1/1



MGP/A/ JRS
 EXPED. 109/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Propuesta de Gasto nº 19/16 _ Reconocimiento de Crédito 220160000986),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		1/16	276,62 €	Cuota de Comunidad de Propietarios.Recibos atrasados desde el 1.04.15 al 1.08.16. (Pta. de Gasto nº 19/16)
		Fecha 22/09/16		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	s1NqT0eGM1c91sWTqjSUVw==	Fecha	17/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/s1NqT0eGM1c91sWTqjSUVw==	Página	1/1





DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente **AZA0005**, donde se contiene la solicitud de **Doña** [REDACTED], con NIF [REDACTED] (la interesada), de **Modificación de la titularidad de contrato de arrendamiento de vivienda sita en Residencial Azabache I, Bloque 1 1ºB** correspondientes a las viviendas de la citada promoción, **Azabache**, con las que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda como sucesor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, S.A. en liquidación (en adelante EMUVISAN, S.A.), tiene suscrito contrato de arrendamiento con particulares; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que el contrato de arrendamiento de la vivienda del Grupo "Las Palmeras" parcela 6.1, planta 1, letra B (vivienda AZA0005) fue suscrito el día 17 de julio de 2003 entre Don [REDACTED], casado, y Don [REDACTED] presidente de EMUVISAN, S.A. en liquidación, en nombre y representación de la misma.

RESULTANDO, Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] divorciado, falleció el 29 de diciembre de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 10 de mayo de 2016, Doña Esperanza Salas García, ex - mujer del anterior, solicita el cambio de titularidad del contrato al haber fallecido su ex - marido, disponiendo esta de dos hijos en común los cuales residían con su padre de manera habitual. Se acredita mediante declaración jurada de fecha 10 de agosto de 2016.

RESULTANDO, que del matrimonio, ya separados antes del fallecimiento, nacieron D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] y D. [REDACTED]. Que ambos residían hasta el momento del fallecimiento de su padre con éste de manera habitual, no obstante D. Elisabeth tras contraer matrimonio abandonó el domicilio trasladándose a uno propio.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de octubre de 2013, en su asunto séptimo, el Excmo. De Sanlúcar de Barrameda se subroga en las obligaciones de EMUVISAN, S.A.U. en liquidación.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

Código Seguro De Verificación:	3xJvUSAhoeD9rvGCOKId/g==	Fecha:	20/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3xJvUSAhoeD9rvGCOKId/g==	Página	1/3





DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



CONSIDERANDO, que tras petición de la Unidad de Vivienda a la Asesoría Jurídica, ésta evacua informe jurídico formulado por el letrado D. José Manuel Macías Saborido con fecha 05 de agosto del 2016, para analizar la idoneidad o no de proceder al cambio de titularidad del contrato – subrogación. Concluye el informe según tenor literal:

“...se concluye que en la medida en que concurran las condiciones legales enumeradas en el artículo 16.1.c) LAU de aplicación al caso, tal y como se han expuesto en la fundamentación jurídica del presente documento, **procederá estimar la solicitud formulada por la interesada, y, en su caso, proceder a la subrogación por causa de muerte del arrendatario a nombre de los descendientes de éste en quienes concurriese la causa descrita en el artículo 16.1.c) LAU del contrato de arrendamiento de la vivienda del Grupo “Las Palmeras”, Parcela 6.1, Edificio Azabache I, Portal 1, Planta 2, Letra C (error material en la planta y letra de la vivienda) suscrito el pasado 17 de julio de 2003 entre el finado Don Francisco Bernal García y el Presidente de la Empresa de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, en nombre y representación de la misma.”**

CONSIDERANDO, que el descendiente D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], cumple las condiciones estipuladas en el artículo 16.1.c) de la LAU. Según la documentación aportada al expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Modificación de la titularidad de los contratos de arrendamientos es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29/07/2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar la **subrogación** por causa de muerte del arrendatario (padre del nuevo titular) **del contrato de arrendamiento** de la vivienda sita en el Residencial AZABACHE I, Bloque 1, Planta 1, Letra B (Referencia AZA0005), suscrito el pasado 17 de julio de 2003 entre Don [REDACTED] y Don [REDACTED] presidente de EMUVISAN, S.A. en liquidación, en nombre y representación de la misma, **en favor de su hijo DON [REDACTED] con NIF [REDACTED]** que resultará titular del contrato de arrendamiento a los efectos legales oportunos.

Código Seguro De Verificación:	3xJvUSAhoeD9rvgcOKId/g==	Fecha	20/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3xJvUSAhoeD9rvgcOKId/g==	Página	2/3





DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



SEGUNDO: Únase copia de la presente Resolución al contrato de arrendamiento de la vivienda de referencia que obra en los archivos de VIVIENDA y sean actualizados los registros y documentos de pagos correspondientes.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la parte interesada.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	3xJvUSAhoeD9rvgcOKId/g==	Fecha:	20/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3xJvUSAhoeD9rvgcOKId/g==	Página	3/3



MGP/AJS/mrbg
EXPED. 222./2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 124/16, AD.: 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ASCENSORES INGAR, S.A.		6A08808M Fecha: 30/09/16	393,25 €	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01/09/16 AL 30/09/16

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	rz/de9jexzZNgQx7+Ww+Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rz/de9jexzZNgQx7+Ww+Q==	Página	1/1



MGP/AJS/mrbg
EXPED. 222/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención, mediante Informe nº 44/16, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000263.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0937153 FECHA: 13.10.16	74,78 €	CONSUMO ELECTRICIDAD CUESTA BLANCA, EDIF. AZABACHE, BQ 2. S.G.ESC REF. 0850299953600118 DEL 31.08.16 AL 30.09.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0937276 FECHA: 13.10.16	62,88 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 2 CDA. NUCLEO 2 REF. 0850299912410118 DEL 31.08.16 AL 30.09.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0937277 FECHA: 13.10.16	59,23 €	CONSUMO ELECTRICIDAD CUESTA BLANCA EDIF. AZABACHE, BQ. 1 E-1 S.G. ESC REF. 0850299912690118 DEL 31.08.16 AL 30.09.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0937275 FECHA: 13.10.16	51,22 €	CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1 E-1 CDAD. NUCLEO 1 REF. 0850299912200118 DEL 31.08.16 AL 30.09.16
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.		S1M601N0937278 FECHA: 13.10.16	80,90 €	CONSUMO ELECTRICIDAD LAS PALMERAS EDIF. AZABACHE II, CDA ASC/ESC REF. 0850299912880118 DEL 31.08.16 AL 31.09.16

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	/m2BxlgS0m0LGSXDNrVu6w==	Fecha:	21/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//m2BxlgS0m0LGSXDNrVu6w==	Página:	1/1





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1112/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] y [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 30 de Julio de 2015, con número de registro de entrada 3042, se presenta por los interesados solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Guadalupe nº 2, Bonanza, finca registral 10.086.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Agosto de 2015 se gira vista por el servicio de inspección a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Septiembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Julio de 2016, con número de registro de entrada 2881, se aporta documentación al expediente consistente en certificado técnico para declaración en situación legal de fuera de ordenación de edificación en calle Guadalupe nº 2, redactado por la arquitecta Mabel Regidor.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Octubre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. Otto Moeckel Gil el día 30/07/15 con número de registro de entrada 3042 y relativa a Declaración en Situación Legal a Fuera de Ordenación de Vivienda Unifamiliar en la Calle Guadalupe nº 2, Bonanza.

Dicho edificio se encuentra en Situación Legal fuera de Ordenación al no cumplir con algún parámetro de las Normas de Zona en la que se encuentra, a tenor del vigente PGOU, y ser su construcción anterior al año 1.956 fecha en la cual, la legislación estatal establece la necesidad de solicitud de licencia de obras. Concretamente no cumple el art. 11.69.1b, con respecto a la separación a linderos, y por tanto se encuentra en situación legal a fuera de ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una planta cuya referencia catastral de es 7762503QA3776D0001RR y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 10.086

Código Seguro De Verificación:	U/aF3tMgdyWR4EuaNVUznLw==	Fecha:	21/10/2016
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aF3tMgdyWR4EuaNVUznLw==	Página:	1/1



Datos catastrales:

- Uso local principal: residencial
- Año construcción: 1.942
- Superficie de suelo: 165 m²
- Superficie construida: 70 m²

Datos registrales:

- Superficie de parcela: 128'99 m²
- Construcción principal: 46'60 m²
- Almacén: 9'32 m²
- Construcciones traseras: 21'47 m²

Se trata de una edificación aislada de una planta ubicada en una parcela rectangular, formando parte de una manzana integrada por viviendas unifamiliares de diversas formas y calidades. La parcela en cuestión se sitúa en el extremo sur-oeste de dicha manzana y define la esquina con la calle Guadalupe. Las cubiertas son todas no visitables y están resueltas según los casos, con acabado de tela asfáltica autoprotectida, faldón inclinado de chapa ondulada, o faldón inclinado de teja plana. La superficie construida de la vivienda es de 84'70 m².

Así, la superficie total construida dentro de la parcela es 84'70 m². (construcción principal 46'70 m², construcción sobresaliente a la playa 3'00 m² y construcciones trasera 35'00 m²), teniendo el solar una superficie según reciente medición 168'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía, siendo éstos servicios comunitarios al conjunto edificatorio (anexo en el expediente facturas de agua de fecha 03/07/15 y luz de fecha 02/04/07). Así mismo, se cumplen, a tenor del certificado, las condiciones mínimas de abastecimiento de agua residuales, y tras diversas obras de consolidación y mantenimiento que se van a realizar en la misma, se cumplirán las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Se ha tramitado antes esta GMU una licencia de obra menor para desmontaje de techo de chapa del porche y la reparación del muro perimetral en el expediente 770/15, de tal manera que se han eliminado los elementos más inestables y que no reunían estabilidad ni seguridad.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDÍN, subzona Cj1, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 120 m²; Edificio: 1'00 m²/m²s; Ocupación máx.: 80 %

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por D^a María Isabel Regidor Jiménez (Arquitecto) colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, según consta en el certificado sin visado colegial.

Este Certificado Técnico presentado contiene la Justificación Urbanística del no cumplimiento de esta Normativa.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.69.1b con respecto a la separación a linderos.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO. Cuenta con el instrumento de planeamiento desarrollado

Por todo ello, es posible tramitar el expediente como Declaración de Situación Legal a Fuera de Ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Ciudad Jardín.

Código Seguro De Verificación:	U/a FkMgdyWR4 BuaNVUrnLw==	Fecha:	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Página	2/7



Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1942, según la documentación catastral aportada en el expediente, por lo que la edificación objeto de este expediente no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, sino que su construcción data del año 1.942, anterior incluso a la Ley de 12 de Mayo de 1.956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art. 156). Así mismo, en el Certificado de Eficiencia Energética que acompaña a las escrituras actuales de la finca de 15 de mayo de 2.014, se recoge que las construcciones datan del periodo 1940-1960, fecha aproximada que concuerda tanto con los materiales empleados, como con el estado actual de dichas construcciones.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por la Arquitecta D^a María Isabel Regidor Jiménez, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el Art. 11.69.1b con respecto a la separación a linderos. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó antes del año 1.942, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre y la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación legal a Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en la Calle Guadalupe nº 2, Bonanza".

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud presentada de declaración en situación legal de fuera de ordenación de edificación sita en finca registral 10.086.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), que la aprobación de los instrumentos de planeamiento o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá la declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

CONSIDERAND que la disposición adicional primera de la LOUA, en su apartado 1, establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación:	U/a FkMgdyWR4 BuaNVUrnLw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/a FkMgdyWR4 BuaNVUrnLw==	Página	3/7



CONSIDERANDO que la disposición transitoria segunda del PGOU vigente en su apartado 1 dice que los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General en suelo urbano, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados como fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que la edificación objeto del presente procedimiento no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, si no que su construcción data del año 1.942, anterior incluso a la Ley 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art.156).

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación legal de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 10.086 y catastral 7762503QA3776D0001RR, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín, CJ1.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Ciudad Jardín (CJI) y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la vivienda existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.69 del PGOU vigente, es decir, no cumple con la separación a linderos.

CONSIDERANDO que en el presente caso nos encontraríamos en el supuesto 1.b) de la disposición transitoria segunda del PGOU vigente, que establece que en los edificios e instalaciones, que siendo conforme con las alineaciones o los usos del suelo previstos por el Plan General, fueran disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuvieran situados, y no está programada su expropiación ni sean necesarios para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Página	4/7



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Guadalupe nº 2, Bonanza, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas ciudad jardín (CJ1), finca registral 10.086 y catastral 7762503QA3776D0001RR, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta con una superficie construida de 84,70 m² cuya distribución es la siguiente: construcción principal (46,70 m²), construcción sobresaliente a la playa (3 m²) y construcciones traseras (35 m²).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación es el previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como el establecido en la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pudiendo realizar, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

Código Seguro De Verificación:	U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Página	5/7



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	741,65 €	741,65 €
TIPO		
PRESUPUESTO	741,65 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	741,65 €	741,65 €
DIFERENCIA EUROS		

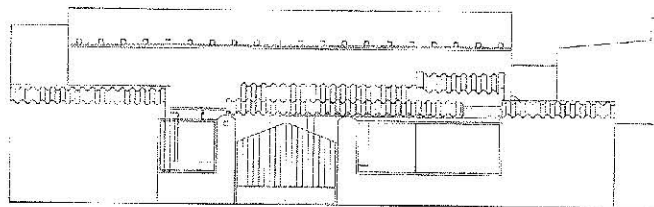
PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

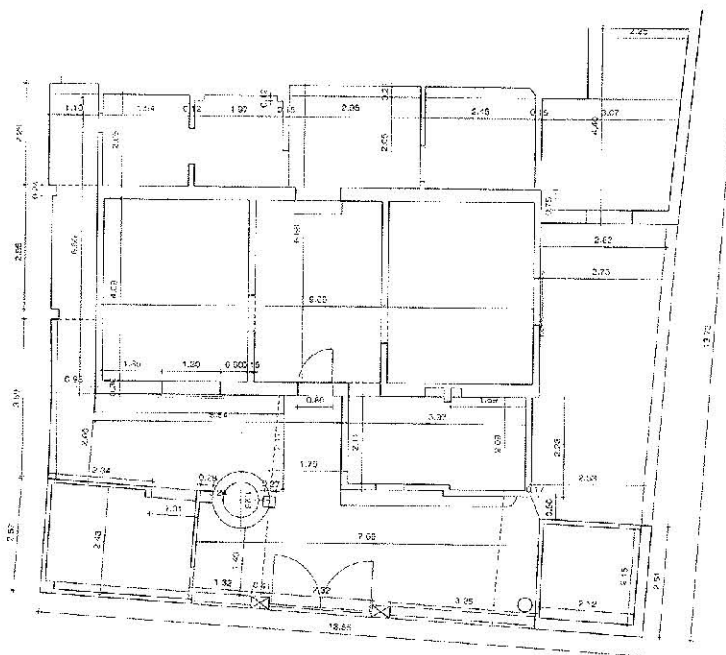
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	U/a FkMgdyWR4 BuaNVUrnLw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Página	6/7





SECCIÓN F



PLANTA SALA

VIVIENDA EN C/ GUADALUPE Nº 2
RONANZA, SANLUCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ

PLANTAS, ALZADA Y SECCIÓN ESTADO ACTUAL

E 17/100

MADEJ. REYES JIMENEZ, ARQUITECTA

PROPIETARIOS: CRISTINA RESIDOR, GITO MORTEL

Código Seguro De Verificación:	U/a FkMgdyWR4 BuaNVUrnLw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/U/aFkMgdyWR4BuaNVUrnLw==	Página	7/7





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 607/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como Administrador Solidario de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de mayo de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1958, solicitud de licencia de obras consistente en Instalación de tres pistas de lavado, dos aspiradores y una zona de sacudida y limpieza de alfombras en Ctra. Puerto Sta. María, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 16/01337 de fecha 04/05/16 y redactado por el D^a M^a del Mar Cuevas Barba.

RESULTANDO que con fecha de 10 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Instalación de tres pistas de lavado, dos aspiradores y una zona de sacudida y limpieza de alfombras, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio y al finalizar las obras Licencia de utilización.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

Código de Verificación:	ucixv9d5ClxEb0lW0G0u0w==	Página	21/10/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecoí Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/ucixv9d5ClxEb0lW0G0u0w==	Página	1/4



RESULTANDO, que con fecha 9 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		964,84 €	964,84 €
TOTALES	101,50 €	1.066,34 €	964,84 €

RESULTANDO, que con fecha 6 de octubre de 2016, en sesión celebrada por la Comisión Técnica Calificadora, se calificó ambientalmente favorable la Actividad de Lavadero de coche en régimen de autolavado sita en Ctra. Puerto Sta. María.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U2).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Instalación de tres pistas de lavado, dos aspiradores y una zona de sacudida y limpieza de alfombras en Ctra. Puerto Sta. María, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 16/01337 de fecha 04/05/16 y redactado por el Dº Mº del Mar Cuevas Barba, con una Superficie construida pista de lavado: 97'55 m², superficie construida caseta instalaciones: 28'25 m², superficie zona lavadero: 139'06 m², superficie zona aspiradores: 40'00 m², superficie limpieza alfombras: 40'00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTICUATRO MIL CIENTO VENTIUN EUROS Y TRES CENTIMOS (24.121,03 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Página	3/4



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **964,84 €**, siendo su R.D. nº 105/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 24.121,03 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uxi nv9d5ClzEb0lWw0GUxw==	Página	4/4





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1468/2015 incoado a instancia de Dª [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Octubre de 2015, con número de registro de entrada 4299, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Juguetes (epígrafe 659.6) en local sito en Calle Ancha, nº 90.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Noviembre de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el local cuenta con Licencia de Apertura en el expediente administrativo nº 445/2010 y posterior 1271/2013.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Noviembre de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Julio de 2016, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Julio de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 23 de Septiembre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Septiembre de 2016, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Septiembre de 2016, se nueva emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación:	YNaJ1WZJrfq6n5wr?QnwoA==	Fecha	21/10/2016
Resumen	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melado		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YNaJ1WZJrfq6n5wr?QnwoA==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Ancha, nº 90, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Juguetes (epígrafe 659.6) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 22 de Octubre de 2015.

Código Seguro De Verificación:	YNaj1WfJrfq0n5wv7QnwoA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YNaj1WfJrfq0n5wv7QnwoA==	Página	2/3



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1624	24/06/16	367,00 €			367,00 €
	24/06/16		103,00 €		103,00 €
1656	23/09/16	181,33 €			181,33 €
SUMA DEPOSITOS		548,33 €	103,00 €		651,33 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO		548,33 €	103,00 €		
LIQUIDABLE					
ABONADA SUBVENCIÓN				470,00 €	
LIQUIDACION		548,33 €	103,00 €		651,33 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	YNaj1WfJrfq0n5wv7QnwoA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YNaj1WfJrfq0n5wv7QnwoA==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

JPM/mcap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1528/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación como administrador de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Restaurante, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4777, se solicita por la sociedad civil interesada Licencia de Cambio de Titularidad para Bar con cocina y con música, en Plaza de la Victoria, nº 1.

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Luis Narváez Vega a favor de Taberna El Loli, S.C.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 93/2013, se concedió Licencia de Apertura a Luis Narváez Vega para la actividad de Bar con cocina y con música, en Plaza de la Victoria, nº 1.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Noviembre de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Enero de 2016, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 8 de Febrero de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Febrero de 2016, se presenta escrito por la sociedad civil interesada renunciando a licencia de música, tramitándose el expediente para Bar con cocina y sin música.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Julio de 2016, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Septiembre de 2016, se aporta documentación al expediente, en el que consta alta en el I.A.E. para la actividad de Restaurante de 1 Tenedor.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

Código Seguro De Verificación:	OrX+5zE0g3p19EXGL0wCiQ==	Fecha:	21/10/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Víctor Babero Díez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OrX+5zE0g3p19EXGL0wCiQ==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 20 de Septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de cambio de titularidad solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por Luis Narváez Vega a [REDACTED], de Licencia de Apertura de Restaurante (Epígrafe 671.5), en Plaza de la Victoria, nº 1.

Código Seguro De Verificación:	OvX+5zE083p19EXGL0wCiQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OvX+5zE083p19EXGL0wCiQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Restaurante, en Plaza de la Victoria, nº 1.

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h.
 - Cierre: 2:00 h.
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- Aforo máximo permitido: 92 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	77,50 €	77,50 €
TIPO		
PRESUPUESTO	77,50 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	77,50 €	77,50 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	OvX+5zE083p19EXGL0wCiQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OvX+5zE083p19EXGL0wCiQ==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

JP/Mm/cp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1141/2013 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Septiembre de 2013, con número de registro de entrada 2936, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Frutas y Verduras (epígrafe 641) en local sito en Avenida de Huelva, Edificio "Los Rosales", Local 5.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Septiembre de 2013, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Septiembre de 2013, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 15 de Octubre de 2013.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Noviembre de 2013, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Noviembre de 2013, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Noviembre de 2013, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 23 de Enero de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Noviembre de 2013, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Marzo de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el local cuenta con Licencia de Utilización en el expediente administrativo nº 521/2010.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Abril de 2014, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación:	I9010RE5Ad1MgQx7+9ev+Q==	Fecha:	21/10/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Dieguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I9010RE5Ad1MgQx7+9ev+Q==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 29 de Septiembre de 2016, se nueva emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	I9010RE5Ad1NgQx7+Wev+Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I9010RE5Ad1NgQx7+Wev+Q==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Avenida de Huelva, Edificio "Los Rosales", Local 5, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Frutas y Verduras (epígrafe 641) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 11 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	04/12/12	516,00 €	113,00 €		629,00 €
1105	15/10/13	19,33 €			19,33 €
SUMA DEPOSITOS		535,33 €	113,00 €		648,33 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €	100,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				629,00 €	
LIQUIDACION		548,33 €	100,00 €		648,33 €
DIFERENCIA EUROS		13,00 €	-13,00 €		

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 43 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	I9010RE5Ad1NgQx7+Wev+Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I9010RE5Ad1NgQx7+Wev+Q==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPMmap

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1071/2015 incoado contra D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Taller de reparación de vehículos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 2 de Octubre de 2014 [RGE: 3296/2014] tuvo entrada en esta GMU denuncia de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz poniendo en conocimiento de esta GMU la existencia de cierto taller de reparación de automóviles en los términos que se transcriben a continuación:

" Que esta Federación ha tenido conocimiento de la posible prestación de servicios de reparación de vehículos por personal no habilitado al respecto, sin la autorización urbanística pertinente, sin la preceptiva licencia de apertura y sin el alta necesaria en la declaración censal.

II.- La ubicación de este local es:

C/ Guadalete, nº1 -11540 SANLUCAR DE BDA.

Persona: [REDACTED]

Trabajan a puerta cerrada, mirando siempre por una mirilla. Vienen gruas a traer los coches y empresas de recambio a suministrarles."

RESULTANDO, que mediante oficio de 16 de Octubre de 2014, el Sr. Inspector Acetal - Jefe de la Policía Local remitió informe de intervención suscito por los Agentes de la Policía Local provistos de números de identificación profesional 051 y 149 el 15 de octubre anterior, poniendo en conocimiento de esta Administración lo que a continuación se transcribe:

"Que recibiendo órdenes del jefe de servicio para cumplimentación de comunicación interior con número de entrada 2014/001397 en esta jefatura remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se realizan gestiones, aportando lo siguiente en relación a la finca en C/ Guadalete nº1:

- Si se encuentra abierto, pero con las puertas del exterior cerradas.
- Actividad ejercida: taller de automoción.
- Propietario: D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] - N, nacido el día 01/02/79, en esta localidad, hijo de Carlos y María Luisa, con Domicilio en [REDACTED] de esta localidad y localizable al número de teléfono [REDACTED]

Que se hace constar que el titular de la finca se encuentra en horario matutino por si el departamento de inspección urbanística de este ayuntamiento necesita realizar alguna gestión en relación al expediente."

RESULTANDO, que el 7 de Julio de 2015, la Federación de Empresas del Metal de la Provincia de Cádiz (FBMCA) [G-11048626] presentó escrito en el RGE de esta GMU [RGE: 2746/2015] reiterando los términos del escrito al que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente informe.

Código Seguro De Verificación:	q2vnaaagk3brVeM4n45XgFv==	Firma	21/10/2016
Resumen	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Babero Díez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q2vnaaagk3brVeM4n45XgFv==	Página	1/4



RESULTANDO, que mediante Oficio de 8 de Julio de 2015 [R.G.E.: 2927 de 21/07/2015] la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz puso en conocimiento de esta GMU la recepción en esa Delegación Territorial de escrito presentado por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Cádiz formulando denuncia contra David Guerrero Melero por la posible prestación de servicios de reparación de vehículos en un local no autorizado por personal no habilitado al respecto, sin el cumplimiento de la normativa medio ambiental, laboral y de seguridad social.

“Que esta Federación ha tenido conocimiento de la posible prestación de servicios de reparación de vehículos por personal no habilitado al respecto, sin la autorización urbanística pertinente, sin la preceptiva licencia de apertura y sin el alta necesaria en la declaración censal .

RESULTANDO, que no consta que el edificio que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Julio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que en términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura , la disposición interior o del aspecto exterior; así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

CONSIDERANDO, que el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUa) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

CONSIDERANDO, que el artículo 42.1 RDUa dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de

Código Seguro De Verificación:	q3wnaaugkhxYeN4h45NgFw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q3wnaaugkhxYeN4h45NgFw==	Página	2/4



ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

CONSIDERANDO, que lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación descrita, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita en el acta policial, está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

CONSIDERANDO, que el Anexo I de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

CONSIDERANDO, que el artículo 162 LGICA prevé la clausura y el precintado de la actividad en cuestión entre el elenco de medidas provisionales que podrán adoptarse una vez iniciado el expediente sancionador, añadiendo que Cuando existan razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para evitar la producción de daños de carácter irreparable en el medio ambiente. Dichas medidas de índole provisional podrán ser confirmadas en la ulterior resolución del procedimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de apertura, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata

Código Seguro De Verificación:	q3wnaaugkhxYeN4h45NgFw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q3wnaaugkhxYeN4h45NgFw==	Página	3/4



restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano al que ello competa, **RESUELVO:**

PRIMERO: Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUa el funcionamiento del taller de reparación de automóviles sito en Calle Guadalete, cuyo titular resulta ser D. [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED]

SEGUNDO: Fijese en el local escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre **SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS.**

TERCERO: Dar traslado de la referida orden a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

CUARTO: Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez,

Código Seguro De Verificación:	q3wnaaugKHxYeN4h45NgFw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/q3wnaaugKHxYeN4h45NgFw==	Página	4/4





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 533/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2016, con R.G.E. nº 1741, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Cerramiento y Aterrazamiento de Parcela en C/ Miguel de Rodas, Parcela 14 de la Manzana 19, Polígono 3 Plan Parcial "Loma Martín Miguel".

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2016 se realiza visita por el Servicio de Inspección del Departamento de Licencias.

RESULTANDO que con fecha de 23 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 26 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cerramiento y aterrazamiento de parcela, ateniéndose fundamentalmente a lo dispuesto en los artículos 4.3.2.24 y 4.3.2.25 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial (modificado) del SUP-MM-1 "Martín Miguel".

RESULTANDO, que con fecha 29 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	33,60 €	638,00 €	604,40 €
-			
TOTALES	135,10 €	739,50 €	604,40 €

RESULTANDO, que con fecha 29 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	BtaZ99QZpMoaKSiUdnqSA==	Página	21/10/2016
Modo de firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/codigo/BtaZ99QZpMoaKSiUdnqSA==	Página	1/3



RESULTANDO, que la parcela se encuentra situada en el ámbito del suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO e incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", que al encontrarse completamente desarrollado, ha adquirido la consideración de Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE), de referencia catastral 8853815QA3785D0001EF y registral nº 43.726.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	BtnZ49QZzpMcaHSiUdng5A==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BtnZ49QZzpMcaHSiUdng5A==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Cerramiento y Aterrazamiento de Parcela en Cl Miguel de Rodas, Parcela 14 de la Manzana 19, Polígono 3 Plan Parcial "Loma Martín Miguel".

SEGUNDO.- Deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 4.3.2.24 y 4.3.2.25 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial (modificado) del SUP-MM-1 "Martín Miguel".

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **604,40 €**, previa deducción de la cantidad de 33,60 €, siendo su R.D. nº 116/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 15.950,14 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sankicar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación:	BtnZ49QZzpMcaHSiUdnq5A==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BtnZ49QZzpMcaHSiUdnq5A==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1103/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF [REDACTED] n.º [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, con R.G.E. n.º 3780, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Saneamiento y pintado del edificio sito en C/ Carril de los Angeles, Mirador de Santiago Nucleo 3.

RESULTANDO que con fecha de 23 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en saneamiento y pintado del edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICD		292,00€	292,00€
-			
TOTALES	101,50€	393,50€	292,00€

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

Código Seguro De Verificación:	PTENUY2/6QJ6AYFK2pa0Aw==	Página	21/10/2016
Modo de firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/PTENUY2/6QJ6AYFK2pa0Aw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en Saneamiento y pintado del edificio sito en Cl Carril de los Angeles, Mirador de Santiago Núcleo 3.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su

Código Seguro De Verificación:	PTBnUY2/6QJfAYPk2paORw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PTBnUY2/6QJfAYPk2paORw==	Página	2/3



integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 292,00 €, siendo su R.D. nº 114/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.300,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	PTBnUY2/6QJfAYPk2paORw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PTBnUY2/6QJfAYPk2paORw==	Página	3/3





JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 907/2016 incoado a instancia de J. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de ([REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de julio de 2016, con R.G.E. nº 2919, se solicita por la comunidad de propietarios licencia de obras para Construcción de Rampa para Eliminación de Barreras Arquitectónicas de edificio en C/ Fernando de Magallanes "Sanlúcar 34".

RESULTANDO que con fecha de 8 de septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en construcción de rampa para eliminación de barreras arquitectónicas de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ La obra deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipula la normativa vigente.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 06 de octubre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ).

Código Seguro De Verificación:	JVA43W0V7Dk54BkX9QA==	Fecha:	21/10/2016
Notarifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melbido		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/JVA43W0V7Dk54BkX9QA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad de propietarios interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Construcción de Rampa para Eliminación de Barreras Arquitectónicas de edificio en Cl Fernando de Magallanes "Sanhicar 34".

Código Seguro De Verificación:	JVa43W0VVtKRs4+BkNGKHA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JVa43W0VVtKRs4+BkNGKHA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- La obra deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipula la normativa vigente.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	116,00 €	116,00 €	
-			
TOTALES	217,50 €	217,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	JVa43W0VVTKRs4+BkNGKHA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JVa43W0VVTKRs4+BkNGKHA==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 745/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de junio de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2389, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en Cl Virgen del Buen Viaje nº 17, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-02674 y redactado por D. Francisco Javier Reguera Guerrero.

RESULTANDO que con fecha de 21 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 22 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de una piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 24 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	182,00 €	182,00 €	
TOTALES	283,50 €	283,50 €	

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código de Verificación:	sILMA56A3LO0Tjm3O/ZedQ==		Fecha	21/10/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Melado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/sILMA56A3LO0Tjm3O/ZedQ==		Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la construcción que se plantea se encuentra situada en Suelo Urbano Consolidado (UE-HG-4), Zona de Ordenanzas Unifamiliares Adosadas (U2), siendo su referencia registral 47.107.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Piscina emplazada en Cl Virgen del Buen Viaje nº 17, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-02674 y redactado por D. Francisco Javier Reguera Guerrero, con una superficie de lámina de 11,20 m² y un Presupuesto de Ejecución Material de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550,00 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).

Código Seguro De Verificación:	9iLMA56A9l00Tjm90/ZedQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9iLMA56A9l00Tjm90/ZedQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	182,00 €	182,00 €	
TOTALES	283,50 €	283,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	9iLMA56A9l00Tjm90/ZedQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9iLMA56A9l00Tjm90/ZedQ==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 895/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de diciembre de 2015 se concedió por Resolución nº 2015001919 de la Sta. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Construcción de piscina en C/ Del Temple nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-03066, redactado por Manuel Parejo Pérez, con una superficie de lámina de agua de 25 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 8.901,79 €.

RESULTANDO, que con fecha 12 de julio de 2016, con R.G.E. 2879, se solicita por el interesado licencia de Utilización de piscina en Calle Del Temple nº 6.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de julio de 2016 giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de julio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo los informes favorables de Agua y Saneamiento (Aqualia) y Electricidad del Departamento de Proyectos y Obras, ya que la piscina cuenta con la acometida de los servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias de fecha 12 de septiembre de 2016, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código de Verificación:	fmuPyGulJ.F+ggAGuDuTg==	Página	21/10/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/fmuPyGulJ.F+ggAGuDuTg==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 14 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	fmuPyGu1J+F+ggAGuxBuTg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fmuPyGu1J+F+ggAGuxBuTg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de piscina, emplazada en Calle Del Temple nº 6.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fmuPyGu1J+F+ggAGuxBuTg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fmuPyGu1J+F+ggAGuxBuTg==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 933/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de julio de 2016, con R.G.E. 3000, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Canalización para Acometida de Gas para edificio situado en C/ Bolsa nº 153.

RESULTANDO, que con fecha 3 de agosto de 2016 se realiza, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, informe favorable sobre las obras solicitadas.

RESULTANDO que con fecha de 30 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Canalización para Acometida de Gas para edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- ♦ Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- ♦ El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- ♦ Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento,

Código Seguro De Verificación:	XitM2Z8wKcve4K9pfBqlw==		Fecha	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
Url De Verificación	Jose Pozo Melido			
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/XitM2Z8wKcve4K9pfBqlw==		Página	1/5



telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	91,94 €	12,34 €
ICO	36,22 €	36,22 €	
-			
TOTALES	115,82 €	128,16 €	12,34 €

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 1/09/16.

RESULTANDO, que con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de Gas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	HitM2ZXwcRvcd4RMpfbgkw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HitM2ZXwcRvcd4RMpfbgkw==	Página	2/5



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en Canalización para Acometida de Gas para edificio de 4,5 ml. situado en C/ Bolsa nº 153.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.

Código Seguro De Verificación:	HitM2ZXwcRve4RMpfbgkw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HitM2ZXwcRve4RMpfbgkw==	Página	3/5



- Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
- Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	HitM2ZXwcRcve4RMpfbgkw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HitM2ZXwcRcve4RMpfbgkw==	Página	4/5



SEXTO: *Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	91,94 €	91,94 €	
<i>ICO</i>	36,22 €	36,22 €	
-			
TOTALES	128,16 €	128,16 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	HitM2ZXwcRve4RMpfbgkw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HitM2ZXwcRve4RMpfbgkw==	Página	5/5





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 669/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2217, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en arreglo de patio, adacentamiento de la cornisa de la fachada y reforma de cocina en vivienda sita en C/ Bigaro nº 16 Residencial Puerto Luz

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 9 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 13 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en arreglo de patio, adacentamiento de la cornisa de la fachada y reforma de cocina en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICD		205,74€	205,74€
-			
TOTALES	101,50€	307,24€	205,74€

RESULTANDO que con fecha 22 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	mtmeUq1Tn3DXZynQ6ta==	Página	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/mtmeUq1Tn3DXZynQ6ta==	Página	1/3



RESULTANDO, la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Ciudad Jardín, finca registral nº 46365.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en arreglo de patio, adecentamiento de la cornisa de la fachada y reforma de cocina en vivienda en C/ bigaro nº 16 Residencial Puerto Luz.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	MtmeUq1Tx3DXZynXBmQ6tA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MtmeUq1Tx3DXZynXBmQ6tA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 205,74 €, siendo su R.D. nº 108/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.143,58 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	MtmeUq1Tx3DXZynXBmQ6tA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MtmeUq1Tx3DXZynXBmQ6tA==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 747/2016 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2387, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada (planta baja) en C/ Bolsa nº 5 Bajo.

RESULTANDO que con fecha de 26 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada (planta baja), con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras

RESULTANDO, que con fecha 16 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	VB+79BGyUmZpgU/spuJSokw==	Página	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melibdo		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/VB+79BGyUmZpgU/spuJSokw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada (planta baja) en Cl Bolsa nº 5 Bajo.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una*

Código Seguro De Verificación:	VE+79BGyUmZpgVspnJSorw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VE+79BGyUmZpgVspnJSorw==	Página	2/3



Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	<i>101,50 €</i>	<i>101,50 €</i>	
<i>ICO</i>	<i>20,00 €</i>	<i>20,00 €</i>	
<i>-</i>			
TOTALES	121,50 €	121,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	VE+79BGyUmZpgVspnJSorw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VE+79BGyUmZpgVspnJSorw==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1005/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de 2016, con R.G.E. nº 3462, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de la vivienda sita en C/ Mar nº 4.

RESULTANDO que con fecha de 14 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión está Catalogado con número de ficha C-195 e integrada en el Entorno A7 (Iglesia de Santo Domingo) y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 22 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH). La misma se encuentra catalogada con número de ficha C-195 e integrada en el Entorno A7 (Iglesia de Santo Domingo).

Código Seguro De Verificación:	7WJD26Wc1XGZKjTmoZQBEA==	Página	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melido		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/7WJD26Wc1XGZKjTmoZQBEA==		
	Página	1/3	



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de la vivienda sita en C/ Mar nº 4.

Código Seguro De Verificación:	7uKD26Wc1XXzKjTmoZXRBA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7uKD26Wc1XXzKjTmoZXRBA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado con número de ficha C-195 e integrada en el Entorno A7 (Iglesia de Santo Domingo) y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	22,80 €	22,80 €	
-			
TOTALES	124,30 €	124,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	7uKD26Wc1XXzKjTmoZXRBA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7uKD26Wc1XXzKjTmoZXRBA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 521/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2016 se concedió por Resolución nº 2016000375 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Rehabilitación de Vivienda en Cl Monteros nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1910150183015, redactado por Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 47,74, con un Presupuesto de Ejecución Material de 17.943,08 €.

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de 2016 se concedió por Resolución nº 2016001106 de la Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de Ocupación de vivienda sita en Cl Monteros nº 9.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de agosto y 14 de septiembre de 2016, se presentan escritos por el interesado, solicitando la modificación del número del emplazamiento de la vivienda al 9 B, al haber consignado en la solicitud erróneamente como número de la vivienda el 9.

RESULTANDO, que con fecha 23 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO, que el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de Enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	e40TVNa4T24EPXlg1fgxtA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e40TVNa4T24EPXlg1fgxtA==	Página	1/2



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

UNICO.- Corregir el error material la Resolución nº 201601106 de la Sra. Gerente de fecha de 10 de agosto de 2016 a instancias del interesado; resultando después de la misma la concesión al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda emplazada en C/ Monteros nº 9 B.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	e40TVNa4T24EFxlg1fgxtA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e40TVNa4T24EFxlg1fgxtA==	Página	2/2





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1117/2016 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidente de la Comunidad Propietarios [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de septiembre de 2016, con R.G.E. nº 3834, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio sito en C/ Bolsa nº 179, Edificio Alborada

RESULTANDO que con fecha de 14 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 22 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Extensión Centro Histórico (CHE).

Código Seguro De Verificación:	EAS5AB4z6KTyiv9PyIXfga==	Página	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/EAS5AB4z6KTyiv9PyIXfga==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio sito en Cl Bolsa nº 179, Edificio Alborada.

Código Seguro De Verificación:	ES5AB4z6KTyiv9PyIXfgA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ES5AB4z6KTyiv9PyIXfgA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	979,80 €	979,80 €	
-			
TOTALES	1.081,30 €	1.081,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	EAS5AB4z6KTyiv9PyIXfgA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EAS5AB4z6KTyiv9PyIXfgA==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 941/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de julio de 2016, con R.G.E. nº 3071, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de vivienda en C/ Trillo nº 16.

RESULTANDO que con fecha de 9 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 14 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	64,00 €	64,00 €	
-			
TOTALES	165,50 €	165,50 €	

Código Seguro De Verificación:	eImyCj1a3BqZ+FdqL+neaw==		Fecha	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
	Jose Pozo Melbido			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/eImyCj1a3BqZ+FdqL+neaw==		Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 14 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	eIMyCj Ia3BqR+Fdqh+mraw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIMyCj Ia3BqR+Fdqh+mraw==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de vivienda en CI Trillo nº 16.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	64,00 €	64,00 €	
-			
TOTALES	165,50 €	165,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	eIMyCj Ia3BgR+Fdqh+mraw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIMyCj Ia3BgR+Fdqh+mraw==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1133/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de septiembre de 2016, con R.G.E. nº 3862, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de dos fachadas del Edificio "San Agustín" en C/ San Agustín nº 14-16-18.

RESULTANDO que con fecha de 29 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de dos fachadas de edificio, con el siguiente condicionante:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 3 de octubre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		590,00 €	590,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	691,50 €	590,00 €

Código Seguro De Verificación:	ANAL0Y1F60CE+1Mij9bfgg==	Página	21/10/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melibdo		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/ANAL0Y1F60CE+1Mij9bfgg==	Página	1/4



RESULTANDO, que con fecha 3 de octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Página	2/4



PRIMERO: *CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de dos fachadas del Edificio "San Agustín" en Cl San Agustín nº 14-16-18.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 590,00 €, siendo su R.D. nº 117/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 14.750,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Página	3/4



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AHALOY1P60CE+1Mij4bfgg==	Página	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 809/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calzada [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de julio de 2013 se concedió por Resolución nº 2013001073 de la Sta. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada Licencia de Sustitución de Cubierta en CI Bolsa nº 70, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0705130095013, redactado por D. Juan Carlos Pérez Pérez, con una superficie construida afectada por dicha rehabilitación de 85,00m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 12.407,58 €.

RESULTANDO, que con fecha 21 de junio de 2016, se solicita por la interesada Licencia de Ocupación de vivienda (Sustitución de Cubierta) en CI Bolsa nº 70.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de julio de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias de fecha 12 de julio de 2016 al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de agosto de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLR, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código de Verificación:	49KZcFp3O4KJkGIDTB3v6g==	Página	21/10/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/49KZcFp3O4KJkGIDTB3v6g==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupación de vivienda (Sustitución de Cubierta) en Cl Bolsa nº 70.

Código Seguro De Verificación:	49HZxfp3O4KJkGIDTB3vWg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/49HZxfp3O4KJkGIDTB3vWg==	Página	2/3



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	49HZxfp3O4KJkGIDTB3vWg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/49HZxfp3O4KJkGIDTB3vWg==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1060/2016 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Agosto de 2016, con R.G.E. nº 3642, se solicita por la comunidad interesada licencia de Adecentamiento de Fachada de Edificio en C/ Pro XII nº 27.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	vXK5F2FyBm6DpOTjHLmww==		Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vXK5F2FyBm6DpOTjHLmww==		Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada de Edificio, emplazada en C/ Pío XII nº 27.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	VKX5P2PyBmW6DpOTjHLMw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VKX5P2PyBmW6DpOTjHLMw==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	120,00 €	90,00 €	-30,00 €
TOTALES	221,50 €	191,50 €	-30,00 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	vkX5P2PyBmW6DpOTjHLMw==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkX5P2PyBmW6DpOTjHLMw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1022/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Agosto de 2016 con R.G.E. nº 3519, se solicita por la comunidad interesada licencia de Limpieza y Saneado de Fachadas de Edificio en C/ Nao Concepción.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza y saneado de fachadas de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	aJZTVRodiZENwjiE+N3+dQ==		Fecha	21/10/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/aJZTVRodiZENwjiE+N3+dQ==		Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de la limpieza y saneado de fachadas de edificio, emplazada en C/ Nao Concepción, Edif. Forum II.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	ajZTVRedIzENcviB+N9+dQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ajZTVRedIzENcviB+N9+dQ==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	187,20 €	187,20 €	
TOTALES	288,70 €	288,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ajZTVRedIzENcviB+N9+dQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ajZTVRedIzENcviB+N9+dQ==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1024/2016 incoado a instancia de [REDACTED]
con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED]
con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]
C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus
hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Agosto de 2016, con R.G.E. nº 3518, se solicita por la comunidad interesada licencia de Saneado de Fachadas en Av. Quinto Centenario, Edif. Mirasol II, portal 2.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza y saneado de fachadas de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	pK00lTwSCcBg50Yp9zmhuA==	Fecha	21/10/2016
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pK00lTwSCcBg50Yp9zmhuA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de para limpieza y saneado de fachadas del edificio, emplazada en Av. Quinto Centenario, Edif. Mirasol II, Portal nº 2.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	pk00lTwSCcBgS0Yp9zMhuA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pk00lTwSCcBgS0Yp9zMhuA==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	88,44 €	88,44 €	
TOTALES	189,94 €	189,94 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	pk001TwSCcBgS0Yp9zMhuA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pk001TwSCcBgS0Yp9zMhuA==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 898/2016 incoado a instancia de [REDACTED]
con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]
C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los
siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de Julio de 2016, con R.G.E. nº 2900, se solicita por
el interesado licencia de para Limpieza y descombro de parcela en Avda. Manuel López
Vázquez nº 7.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta
Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras
solicitadas consistentes en la limpieza y descombro de parcela, estableciendo el siguiente
condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los
escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de
Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Septiembre de 2016, por el Director del
Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de
obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del
subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15,
art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de
Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende limpiar se encuentra situada en
suelo urbano consolidado, zona de edificación en parcelaciones, PAD, referencia catastral
7334992QA3773C00010D.

Código Seguro De Verificación:	u7Fpq04R3AgII4spN4o3w==	Fecha	21/10/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:14080/verifirma/code/u7Fpq04R3AgII4spN4o3w==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para Limpieza y descombro de parcela en Avda. Manuel López Vázquez nº 7.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	u7Ppq04R83AgII48pN4o3w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u7Ppq04R83AgII48pN4o3w==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	74,00 €	74,00 €	
TOTALES	175,50 €	175,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	u7Ppg04R83AgII48pN4o3w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u7Ppg04R83AgII48pN4o3w==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 960/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Julio de 2016, con R.G.E. nº 3087, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en Edif. San Ignacio en Calle Banda de la Playa 69.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	sJmck sJuZ54 Z3 2+zg IOZYA==		Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sJmck sJuZ54 Z3 2+zg IOZYA==		Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de Edificio en Calle Banda de la Playa nº 69.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	8JmxAsJuZ54232+zgIOZYA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JmxAsJuZ54232+zgIOZYA==	Página	2/3



- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	28,00 €	24,00 €	-4,00 €
TOTALES	129,50 €	125,50 €	-4,00 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	8JmxAsJuZ54232+zgIOZYA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JmxAsJuZ54232+zgIOZYA==	Página	3/3





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2016001396
FECHA: 24/10/2016 13:37:13

EXPTE: 24/016

RESOLUCIÓN

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, sobre la solicitud presentada por la mercantil [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED], el pasado 6 de Octubre de 2016, con Registro General de Entrada número 20160000010566 3622, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO por importe de VEINTE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (20,80 €), relativo a construcción de arqueta de saneamiento en Calle Ruiz de Somavía 7, del expediente 1201/16, con devolución de FIANZA, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Cáceres nº 17, del expediente 23/06, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), y visto el ***informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 13/10/2016***, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Cáceres nº 17, del expediente 23/06, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED], se le ha requerido el pago de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO por importe de VEINTE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (20,80 €), relativo a construcción de arqueta de saneamiento en Calle Ruiz de Somavía 7, del expediente 1201/16.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO por importe de VEINTE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (20,80 €), relativo a construcción de arqueta de saneamiento en Calle Ruiz de Somavía 7, del expediente 1201/16, totaliza CIENTO VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS (122,30 €), existiendo crédito a su favor para realizar una ***compensación de la citada deuda***, proveniente de **devolución parcial** de FIANZA, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Cáceres nº 17, del expediente 23/06, por un importe de CIENTO VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS (122,30 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	dxIBbw7H4BstA9uzucI5QQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dxIBbw7H4BstA9uzucI5QQ==	Página	1/2





diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] el pasado 6 de Octubre de 2016, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASA e ICIO, relativa a construcción de arqueta de saneamiento en Calle Ruiz de Somavía Nº 7, del expediente 1201/16, con devolución de FIANZA por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Cáceres Nº 17, del expediente 23/06, por un importe total de CIENTO VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (122,30 €)

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica Gozález Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	dxIBbw7H4BstA9uzucI5QQ==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dxIBbw7H4BstA9uzucI5QQ==	Página	2/2





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 996/2016 incoado a instancia de [REDACTED]
con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con
NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]
Cádiz, siendo sus hechos y
fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de Agosto de 2016, con R.G.B. nº 3893, se solicita por
la mercantil interesada licencia de obras para la reforma de oficina bancaria consistente en la
sustitución de carpintería, sustitución de la solería y colocación de vinilos en la puerta de
acceso en Avenida de Huelva 35 Bonanza

RESULTANDO que con fecha de 17 de Agosto de 2016 se le requiere el pago de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 7 de Septiembre de 2016 se realiza, por la
Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las
obras solicitadas consistentes en sustitución de carpintería, sustitución de la solería y
colocación de vinilos en la puerta de acceso, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido
de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de
Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a
continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFFERENCIA
Tasas		101,50€	101,50€
ICO		83,35€	83,35€
TOTALES		184,85€	184,85€

RESULTANDO, que con fecha 31 de Agosto de 2016 se abona la cantidad de 101,50€
en concepto de tasas.

Código Seguro De Verificación:	ZYat6tSA0KjYhs0AQ/Y5Q==	Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/ZYat6tSA0KjYhs0AQ/Y5Q==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 28 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	ZYat6tSA0HjYhs0AOq/Y5Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZYat6tSA0HjYhs0AOq/Y5Q==	Página	2/3



PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para sustitución de carpintería, sustitución de la solería y colocación de vinilos en la puerta de acceso, emplazada en Avenida de Huelva nº 35.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 83,35 € siendo su R.D. nº 124/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.083,65 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ZYat6tSA0HjYhs0AOq/Y5Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZYat6tSA0HjYhs0AOq/Y5Q==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1230/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 4 de Septiembre de 2015 con nº R.G.E. 3414, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de fachada en Calle Comisario nº 14.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Octubre de 2015 se realiza nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Noviembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de la fachadas de la vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en caso que fuese necesario.
- El edificio en cuestión no está catalogado pero se encuentra enclavado en el Conjunto Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U."

Código Seguro De Verificación:	n8NnU9hgt-8gU0zuQil / zHvq==	Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecol Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/n8NnU9hgt-8gU0zuQil / zHvq==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 25 de Noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Noviembre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	nNnU4hgt4gU0zuQ11/zMvg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nNnU4hgt4gU0zuQ11/zMvg==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de fachada, emplazada en Calle Comisario nº 14.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en caso que fuese necesario.
- El edificio en cuestión no está catalogado pero se encuentra enclavado en el Conjunto Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U."

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	51,24 €	51,24 €	
TOTALES	152,74 €	152,74 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	nNnU4hgt4gU0zuQ11/zMvg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nNnU4hgt4gU0zuQ11/zMvg==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1302/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Septiembre de 2015, se solicita por la interesada licencia de Sustitución de hueco por puerta de garaje y rebaje de acerado en fachada en C/I Menacho nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Octubre de 2015 se realiza informe favorable el I.T.O.P. del Dpto. de Obras y Proyectos, estableciendo el siguiente condicionante:

- Se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, debiéndose comprobar con los posibles servicios afectados la ubicación de las mismas. Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolo en su estado original.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Octubre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de hueco por puerta de garaje y rebaje de acerado en fachada de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, debiéndose comprobar con los posibles servicios afectados la ubicación de las mismas. Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolo en su estado original.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación:	TcNE+edBvdk3ji7dQpw6/vu==		Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecol			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TcNE+edBvdk3ji7dQpw6/vu==		Página	1/4



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		17,88 €	17,88 €
TOTALES	101,50 €	119,38 €	17,88 €

RESULTANDO, que con fecha 6 de Noviembre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), siendo su referencia catastral 6533707QA3763D0001BK.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	TcNB4edbUrk3ji7XHpw6/w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TcNB4edbUrk3ji7XHpw6/w==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la sustitución de hueco por puerta de garaje y rebaje de acerado en fachada de vivienda, emplazada en C/ Menacho nº 5.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, debiéndose comprobar con los posibles servicios afectados la ubicación de las mismas. Cualquier desperfecto detectado en el viano o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolo en su estado original.
- Deberá solicitar Licencia para aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 17,88 €, siendo su R.D. nº 162/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 447,00€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	TcNB4edBUrK3j17XHpw6/w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TcNB4edBUrK3j17XHpw6/w==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	TcNB4edbUrk3ji7XHpw6/w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TcNB4edbUrk3ji7XHpw6/w==	Página	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 964/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016, con R.G.E. nº 3219, se solicita por el interesado licencia para la Retirada de Cajero Dispensador de películas en la fachada del local en C/ Infanta Beatriz nº 11.

RESULTANDO que con fecha de 13 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Retirada de Cajero Dispensador de películas en la fachada del local:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	FuJdK T307qzpc5y4epTYA==		Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoel Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FuJdK T307qzpc5y4epTYA==		Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para la Retirada de Cajero Dispensador de Películas de Videos, emplazada en C/ Infanta Beatriz nº 11..

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	fhJkK7307qzpc5yclepTyA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fhJkK7307qzpc5yclepTyA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	114,64 €	114,64 €	
TOTALES	216,14€	216,14€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fhJkK7307qzpc5yclepTyA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fhJkK7307qzpc5yclepTyA==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1102/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de Septiembre de 2016, con R.G.E. nº 3779, se solicita por la comunidad interesada licencia de Saneamiento y pintado de Edificio en Cl Carril de los Angeles Mirador Santiago, Núcleo 1 Portal 4.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el Saneamiento y pintado de Edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		139,80€	139,80€
TOTALES	101,50 €	139,80€	139,80€

Código Seguro De Verificación:	Dz0jaLAKKQ93e2J1Vyi+ w	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dz0jaLAKKQ93e2J1Vyi+ w	Página	1/4



RESULTANDO, que con fecha 4 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Página	2/4



PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Saneamiento y pintado de Edificio en Cl Carril de los Angeles Mirador Santiago, Núcleo 1 Portal 4.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 139,80 euros, siendo su R.D. 121/16, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.495 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Página	3/4



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dz0jaLAKKQ93eZJlVyiG+w==	Página	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1622/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de Diciembre de 2015 con nº R.G.E. 5143, se solicita por la mercantil interesada licencia de Reparación de Bajante en Local en C/I Barrameda nº 99.

RESULTANDO que con fecha 29 de Diciembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reparación por avería del techo del local, con sustitución del mismo y reparación del bajante en local, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Enero de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Enero de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	1sElsjEM1+aCm+jXAbRmNA==		Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/1sElsjEM1+aCm+jXAbRmNA==		Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras para Reparación por avería del techo del local, con sustitución del mismo y reparación del bajante en local emplazado en C/ Barrameda nº 99.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	IsEl8jEML+acn+ikAbRxmA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IsEl8jEML+acn+ikAbRxmA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	41,20 €	41,20 €	
TOTALES	142,70 €	142,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	IsEl8jEML+acn+iKAbRxmA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IsEl8jEML+acn+iKAbRxmA==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1580/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Diciembre de 2015 con nº R.G.E. nº 5010 se solicita por el interesado licencia de Obras menores en Calle Barrameda 105.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Diciembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en solería y pintura de patio, solería de dos cuartos interiores, cambio de puerta de vivienda y pintura de tres apartamentos, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Enero de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Enero de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	2MEZ/7mjVPTFnag40NbdyA==	Fecha	21/10/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecol Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2MEZ/7mjVPTFnag40NbdyA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en solería y pintura de patio, solería de dos cuartos interiores, cambio de puerta de vivienda y pintura de tres apartamentos emplazada en Calle Barrameda 105.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	2MEZ/7mjVPTFn8gM0NbdyA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2MEZ/7mjVPTFn8gM0NbdyA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	47,28 €	47,28 €	
TOTALES	148,77 €	148,78 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	2MEZ/7mjVPTFn8gM0NbdyA==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2MEZ/7mjVPTFn8gM0NbdyA==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente de Segregación 1108/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Septiembre de 2016, con número de registro de entrada 3794, se solicita por la interesada licencia de Segregación de parcela en Calle Gustavo Adolfo Becquer, finca registral 25.896, acompañada de proyecto de segregación redactado por el arquitecto José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Septiembre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 25.896 y catastral 7437208Q.A3773E0001RI, con una superficie según levantamiento topográfico de 581,75 m², situado en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar aislada U2.

CONSIDERANDO que después de la parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	251,11	Unifamiliar	Privado
Parcela 2	330,64	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	581,75 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación unifamiliar aislada U2.

Código Seguro De Verificación:	i00JEFKcczJDUCU6LDSQ==		Fecha	21/10/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Babero Diez			
	Mónica De Los Dobres González Pecci			
Url De Verificación	Jose Pozo Melido			
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/i00JEFKcczJDUCU6LDSQ==		Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Calle Gustavo Adolfo Becquer 12, finca registral 25.896, resultando el siguiente cuadro de superficies:

Código Seguro De Verificación:	iccJBPHcxzDJDCUH6LDN5Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iccJBPHcxzDJDCUH6LDN5Q==	Página	2/3



PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	251,11	Unifamiliar	Privado
Parcela 2	330,64	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	581,75 m ²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iccJBPHcxzDJDCUH6LDN5Q==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iccJBPHcxzDJDCUH6LDN5Q==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 993/2016, iniciado a instancia de [NIF:] actuando en nombre y representación de [CIF:] para la concesión de licencia de apertura de supermercado en Avenida de Guzmán "El Bueno", número 13 de esta ciudad, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 08 de agosto de 2016, con número de registro de entrada 3420, la mercantil interesada presenta solicitud de apertura referida al local cuyos datos se han proporcionado en el encabezamiento, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 0195416 y redactado por D. Juan Osés Jiménez de Aragón.

SEGUNDO: Mediante informe de fecha 16 de agosto de 2016, el Técnico del Departamento de Licencias informó que: "la finca en la que se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia de instalación y apertura se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas terciario (T1), estando el uso solicitado (SUPERMERCADO) dentro del uso COMERCIO", solicitando en el mismo documentación necesaria para la continuidad del trámite.

TERCERO: El 17 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas de trámite de calificación ambiental de la actividad e informe sanitario al proyecto.

CUARTO: El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 22 de agosto de 2016, dando cuenta de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad.

QUINTO: El 30 de agosto de 2016, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia

SEXTO: El 19 de Septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	A3zEFz7xOXKTjLMgtE/sJA==	Fecha:	21/10/2016
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verificafirma/code/A3zEFz7xOXKTjLMgtE/sJA==	Página:	14



SEPTIMO: La Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 22 de septiembre de 2016, informó favorablemente desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia, estableciendo, no obstante ello, como medida correctora la necesidad de contar con el documento relativo al sistema de autocontrol de calidad de la actividad.

OCTAVO: El 28 de septiembre de 2016, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente, informó favorablemente la solicitud de licencia de instalación, estableciendo en el mismo la documentación necesaria a aportar antes de concederse la licencia de apertura.

NOVENO: La Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 06 de octubre de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en los informes de la Arquitecto Técnico y Sanitario del Proyecto, así como las exigencias derivadas de la Ordenanza de Residuos.

DECIMO: El 14 de Octubre de 2016, por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, se emite informe jurídico favorable sobre la calificación ambiental de la actividad y licencia de instalación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 3/2014, de 01 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.

SEGUNDO: El artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, de aplicación en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Página	2/4



TERCERO: Son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CUARTO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en al antecedente de hecho correspondiente.

QUINTO: La actividad se incluye en el epígrafe 13.21 del Anexo I de la 3/2014, de 01 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, procediendo el seguimiento de procedimiento de Calificación Ambiental según los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento del mismo nombre.

SEXTO: Resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

SEPTIMO: El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Página	3/4



PRIMERO.- RESOLVER FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de instalación de supermercado en Avenida Guzmán "El Bueno" número 13, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0195416 y redactado por D. Juan Oses Jiménez de Aragón.

SEGUNDO.- Antes de concederse la apertura definitiva deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado técnico de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.
- Deberá obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de las instalaciones contraincendios.
- Certificado de la instalación de fontanería realizada por instalador autorizado.
- Alta en el I.B.I..
- Alta en el I.A.E.
- Fotografía del interior y exterior del local.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A3zfFc7xOXkTjLMgtf/a1A==	Página	4/4



RESOLUCION

Vistos los recursos de reposición interpuestos por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] y Doña MP [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], los días 8 y 22 de Agosto de 2016 respectivamente, contra la resolución de esta Presidencia de 30 de Junio de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 435/2015, por la que se les impuso una sanción de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (18.395'90 euros) como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDLA, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 30 de Junio de 2016.

SEGUNDO.- Las notificaciones de la resoluciones objeto de los recursos fueron practicadas el 29 de Julio y 1 de Agosto de 2016.

TERCERO.- Las recurrentes interponen el recurso sobre los siguientes extremos: a) falta de notificación de la propuesta de resolución; b) caducidad del procedimiento; c) desacuerdo con los argumentos expuestos; d) revisión de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal.

SEGUNDO.- Establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], en su redacción dada por el artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa que, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado."

Así, el 6 de Mayo de 2016, a las 14:21 horas, se lleva a cabo por el servicio de Correos un primer intento de notificación, resultando infructuoso por encontrarse ausente, por lo que,

Código Seguro De Verificación:	hvb5XF/EbldGVrur5BeGMw==	Fecha:	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hvb5XF/EbldGVrur5BeGMw==	Página	14



posteriormente, se lleva a cabo un segundo intento el 9 de Mayo de 2016 a las 12:13 horas, encontrándose, asimismo, ausente (artículo 59.2 LPAC)

Por todo ello, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de Junio de 2016.

Nº DE DECRETO
2016001406
FECHA: 25/10/2016 13:53:49

TERCERO.- Efectivamente, los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa vienen a decir que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento será de un año desde la fecha del acuerdo de iniciación”

Ahora bien, el acuerdo de iniciación fue dictado por la Sra. Gerente el 14 de Marzo de 2016, por lo que no ha transcurrido el plazo de un año previsto en los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa.

CUARTO.- Como ya se ha indicado con anterioridad, hay que tomar como punto de partida la definición que, de la comunidad de bienes, hace el artículo 392 del Código Civil: “**hay comunidad cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas**”. Según nota simple expedida el 1 de Diciembre de 2014, a Don

El Código Civil, tras mencionar el derecho de propiedad, no puntualiza cuales son esos otros derechos que pueden dar lugar a una comunidad de bienes. Ahora bien, del contenido de los artículos 392 a 406 se desprende que su ámbito de aplicación se refiere a la cotitularidad de los derechos reales, tanto la propiedad como los derechos reales limitados. Aunque la citada normativa parece pensada para la copropiedad, pues utiliza no solo la expresión “comunero”, sino también “condueño”, “condómino” y “copropietario”, es indudable que el supuesto de hecho del artículo 392.1 incluye los derechos reales distintos de la propiedad, como el usufructo (comentario de Doña Isabel Arana de la Fuente al artículo 392 CC publicado en Estudios y Comentarios Legislativos).

Según la doctrina, en la comunidad de bienes el copropietario sólo tiene derecho a una parte de la cosa. Ahora bien, esa parte no está determinada materialmente, sino solo mediante una medida abstracta: la cuota. De este modo, el derecho de cada propietario se proyecta sobre la totalidad de la cosa, pero solo en la medida determinada por su cuota de participación. En conclusión, cada copropietario es propietario, pero no tiene un derecho de propiedad pleno y exclusivo.

En lo que a la normativa aplicable se refiere, conforme al apartado segundo del artículo 392, “a falta de contratos, o de disposiciones especiales, se regirá la comunidad por las prescripciones de este Título”, esto es, a falta de tales acuerdos, se aplican los artículos 392 a 406.

En base a lo anteriormente expuesto, se concluye que los porcentajes atribuido a cada uno de los copropietarios no implica la adjudicación real y efectiva de una porción de terreno, ni tampoco la división material de la parcela, que ha sido llevada a cabo de forma irregular, por lo que todos ellos serán responsables solidariamente de todo lo construido y ejecutado en la parcela indicada.

Código Seguro De Verificación:	hvbsXF/Eb1dGvur5BeGMw==	Fecha	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hvbsXF/Eb1dGvur5BeGMw==	Página	2/4



La constitución de la comunidad de bienes y la venta proindiviso no deja de ser una utilización de la indicada figura jurídica y de la limitación de dominio para proceder a la segregación y división del terreno con una clara finalidad urbanística. Es evidente que la división del terreno sin ningún tipo de limitación sería inviable a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.1 b) y 68 LOUA y ningún Notario como redactor de instrumentos públicos podría autorizar, de ahí que se utilice la comunidad de bienes y la venta proindiviso para otorgar aparente forma jurídica a la división final (STSJ de Sevilla de 10 de Junio de 2009).

Nº DE DECRETO
2016001406
FECHA: 25/10/2016 13:53:49

QUINTO.- Establece el artículo 397 CC que "ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos".

Este precepto consagra el principio de subordinación de la voluntad individual de cada uno de los comuneros a la general de todos y la preferencia del interés colectivo sobre el individual. Se trata de limitar que los comuneros por su cuenta realicen actuaciones que puedan afectar a la forma y sustancia de la cosa sin el previo acuerdo de la comunidad.

Según Francisco M. Echevarría Summers, Catedrático de Derecho Civil, si se trata de alteraciones que afectan a la sustancia de la cosa será necesario el consentimiento de todos los condueños, no la mayoría simple, entendiéndose por alteración el cambio de esencia o forma de la cosa. De tal forma que, si alguno de los copropietarios se opusiera al acto y a pesar de ellos se llevara a cabo, merecerá el calificativo de ilegal y deberá restituirse la cosa común a su estado anterior. En este caso, la solicitud de que se retire la alteración introducida no requiere del acuerdo unánime de la comunidad, sino que basta con que lo solicite cualquier comunero.

Por último, indicar que el consentimiento podrá expresarse en cualquier forma, ya sea por escrito o verbalmente, ya sea incluso de forma tácita mediante la realización de actos que revelen inequívocamente la voluntad de consentir el acto de alteración.

El hecho de que las comunidades de bienes sean entes carentes de personalidad jurídica, no evita las responsabilidades en que pudiera incurrir a través de sus comuneros, de suerte que las conductas infractoras por cuenta de la comunidad de bienes han de ser imputada al comunero porque, de lo contrario, esta figura serviría de cauce para la comisión de fraudes a la ley que el ordenamiento jurídico no debe tolerar (STSJ de Granada de 2 de Octubre de 2000).

En este sentido, los artículos 193.5 LOUA y 63.5 RDUa establecen que "también podrán ser sancionadas las entidades y uniones sin personalidad jurídica, tales como comunidades de bienes o herencias yacentes, cuando la infracción consista en la trasgresión de deberes o de prohibiciones cuyo cumplimiento les corresponda".

Por ello, en el caso que nos ocupa, no se puede afirmar que no exista culpabilidad por cuanto que, con su inactividad, ha permitido la ejecución de tales obras, que podían haberse evitado mediante el ejercicio, por cualquiera de los comuneros, de la correspondiente acción civil tendente a la restitución de la alteración causada.

SEXTO.- El 6 de Octubre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	hvbsXF/Eb1dGvrur5BeGMw==	Fecha	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hvbsXF/Eb1dGvrur5BeGMw==	Página	3/4



En el reportaje fotográfico aportado no se puede apreciar que la edificación sea un cuarto de apero o una vivienda, no se ha acreditado en el expediente en cuestión que a finca se encuentre en explotación agraria; ni en consecuencia, se ha justificado que a finca cumple con la Ley Agraria vigente y que cuenta con todos los requisitos que establece la legislación para que sea considerada "Explotación Agraria.

Nº DE DECRETO
2016001406
FECHA: 25/10/2016 13:53:49

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada el 30 de Junio de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (18.395'90 euros) a Don [REDACTED]

[REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	hvbsXF/Eb1dGvrur5BeGMw==	Fecha	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hvbsXF/Eb1dGvrur5BeGMw==	Página	4/4





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1253/2016 de infracción de obras incoado contra / [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], por construcción de nave de estructura metálica de 200 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 21 de Octubre de 2016 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 033/2016 por construcción de nave de estructura metálica de 200 m² en Estadio de Fútbol el Palmar, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	xy49jAhKs146oEtbcvQOgQ==	Fecha:	25/10/2016
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci María Eugenia Hernández Párra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/xy49jAhKs146oEtbcvQOgQ==	Página:	1/2



Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por [REDACTED] consistente en construcción de nave de estructura metálica de 200 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Nº DE DECRETO
2016001407
FECHA: 25/10/2016 14:11:50

Código Seguro De Verificación:	xy4WjAhKs146oBtbroQCgQ==	Fecha	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xy4WjAhKs146oBtbroQCgQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto el expediente procesal de referencia, en relación al **Procedimiento Ordinario 833/2014**, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº4 de Cádiz, a instancia de **don** [REDACTED], contra resolución de la Presidencia de Urbanismo por la que se imponía a los recurrentes una sanción como responsables de una infracción urbanística.

Habiéndose dictado Sentencia Nº 301/2016 en este procedimiento, de fecha 8 de Septiembre de 2016, notificada a este Organismo Autónomo en fecha 3 de octubre siguiente, mediante la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes.

A tenor de lo expuesto, estando facultada en virtud del artículo 22.1.I) de los Estatutos de esta Gerencia, y según lo dispuesto en los artículos 81 y ss. de la Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, y visto el Informe de Sostenibilidad al recurso de apelación, emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica en fecha 19 de octubre, en el que se propone al órgano competente la formulación e interposición del recurso de apelación contra la referida sentenciadesuelto,

PRIMERO: Interponer el correspondiente **RECURSO DE APELACION** contra **Sentencia Nº 301/2016**, dictada en fecha 8 de septiembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Cádiz, notificada a este Organismo Autónomo el 3 de octubre siguiente, mediante la cual se declara estimado el recurso interpuesto por **don** [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL

AUTORIZA TRANSCRIPCION AL LIBRO DE DECRETOS, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO

GENERAL, FDO.: VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	Dqx2ybX0h/YfnykLjnWMXQ==	Fecha	25/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dqx2ybX0h/YfnykLjnWMXQ==	Página	1/1



DECRETO

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda en virtud del Decreto de Delegación de Facultades nº2015001926, de fecha 29/07/2015; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 22.1 a) y w) de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo actualmente en vigor, y en consonancia con el artículo 4.2 de los mismos; visto el Decreto de fecha 07/10/2016, de la Teniente de Alcalde-Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, relativo a la Prórroga del Convenio de colaboración en materia de tramitación de Expedientes de Patrimonio de fecha 09/10/2014,

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la nueva prórroga de la vigencia del indicado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y esta Gerencia Municipal de Urbanismo en materia de gestión de expedientes de patrimonio durante un año más, la cual ha sido efectuada mediante Decreto de la Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de fecha 07/10/2016, por lo que seguirá siendo el Departamento de Administración General_Sección OVP_, el encargado de la tramitación de los expedientes que sean remitidos desde Patrimonio y según lo dispuesto en la Encomienda de Gestión efectuada en su día.

SEGUNDO: La prórroga de la Encomienda de Gestión efectuada deberá instrumentalizarse mediante acuerdo expreso de los órganos que intervienen y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su eficacia, de conformidad con los establecido en el art. 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	QRfgL27gDpKHvfrwKXjEQ==	Fecha	24/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/QRfgL27gDpKHvfrwKXjEQ==	Página	1/1





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 316/16 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio de efectos de notificaciones en [REDACTED] 3, 11540, tfn. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 2 de Marzo de 2016, con número de registro de entrada 943, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Callejón de la Paja nº 51, finca registral 33.260 acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto Manuel Barbadillo Byzaguirre.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Abril de 2016 se gira visita por el Servicio de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Abril de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Junio de 2016 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada y descrita en los planos y memoria del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una sola planta, compuesta de salón-comedor, cocina, despensa, patio cubierto, dormitorio y cuarto de baño. La referencia registral de la finca es la nº 33.260 y la referencia catastral 11032A023001450000XR. La Vivienda tiene una superficie construida de 78,00 m², con una superficie de parcela de 2.357 m² según título e inscripción registral.

La edificación referida cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en el Certificado Técnico aportado.

La finca de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA (SMUEPPU), Zona Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Ahora bien, cuando se construyó la Vivienda el PGOU vigente era el aprobado en 1987 y la clasificación del suelo en ese momento era SUELO NO URBANIZABLE SIMPLE, que equivale al actual SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (SMUCNR). Por tanto, transcurrieron más de siete

Código Seguro De Verificación:	JkxJ NB0ggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Memoria	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JkxJ NB0ggPtTk2LssWz05A==	Página	16



años desde la construcción de la Vivienda hasta el cambio de clasificación del suelo, por lo que entendemos que ya había prescrito el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística por parte de la Administración.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según testimonio de la propiedad, la vivienda data de finales de los años ochenta y según se deduce de la Certificación de Aqualia, la fecha de construcción de la misma fué anterior al año 1.990, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona vigentes en la actualidad y su aplicación a la parcela de referencia, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple la superficie mínima de parcela (unidad de actuación)".

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de "edificaciones aisladas" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicadas en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda Unifamiliar ya descrita, situada en Callejón de la Paja nº 51, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Junio de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencia, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación sita en Callejón de la Paja, 51, finca registral 33.260.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planecamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Código Seguro De Verificación:	JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Página	2/6



El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La edificación existente en la finca registral 33.260 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que la vivienda cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A023001450000XR y referencia registral 33.260, enclavada en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (SNUPEPU), Zona Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana.

No obstante, cuando se construyó la edificación el PGOU vigente era el aprobado en 1.987 y la clasificación del suelo en ese momento era SUELO NO URBANIZABLE SIMPLE, que equivale al actual SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (SNUCNR).

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona vigentes en la actualidad y su aplicación a la parcela de referencia, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple la superficie mínima de parcela (unidad de actuación).

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según documento técnico aportado la misma es anterior al año 1.990, es decir al menos siete años antes de la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente (1.997), que es el que estableció el régimen de especial protección para la zona donde se encuentra construida la edificación.

CONSIDERANDO, que tanto el Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicables en el momento de construcción de la edificación establecían un plazo de cuatro de años de prescripción para la protección de la legalidad urbanística para el suelo no urbanizable sin especial protección, por lo que, el plazo para restaurar la legalidad urbanística infringida de la edificación objeto del presente expediente habría prescrito con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente, y nos encontraríamos ante un caso de prescripción sobrevenida al ser aplicable el Plan General de Ordenación Urbana del año 1.987 que establecía que la

Código Seguro De Verificación:	JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Página	3/6



edificación se encontraba situada en suelo clasificado como suelo no urbanizable simple, por lo que puede declararse que la edificación existente en la finca registral 33.260 se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Callejón de la Paja, clasificado como suelo no urbanizable en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (SNUePPU), Zona Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana, finca catastral 11032A023001450000XR y referencia registral 33.260, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación:	JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Página	4/6



- Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 78 m², cuyo distribución es la siguiente: salón-comedor, cocina, despensa, dormitorio, baño y patio cubierto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	546,00 €	546,00 €
TIPO		
PRESUPUESTO	546,00 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	546,00 €	546,00 €
DIFERENCIA EUROS		

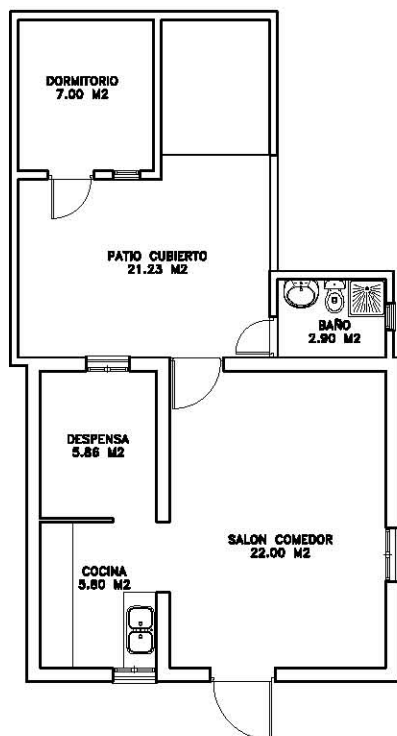
PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETRARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Página	5/6





N° DE DECRETO
2016001410
FECHA: 26/10/2016 13:27:24



ENTRADA COMUN

PLANTA BAJA

SUPERFICIE CONTRUIDA 78.00 M2

Código Seguro De Verificación:	JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JAx1NbOggPtTk2LssWz05A==	Página	6/6





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 729/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED].

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Junio de 2016, con número de registro de entrada 2444, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Calle Balandro nº 6, finca registral 22.214, acompañada de propuesta de segregación redactada por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galdín.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Octubre de 2016 se aporta propuesta de segregación modificada redactada por el arquitecto Néstor Rodríguez Galdín.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Octubre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada, estableciendo las siguientes consideraciones:

"La Segregación propuesta se ajusta básicamente a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, aunque no por completo, ya que la vivienda preexistente no cumple el retranqueo mínimo a un lindero lateral (no afectado por la segregación); así mismo, las dos edificaciones auxiliares existentes en la parte trasera de la parcela, no cumplen la separación a un lindero lateral ni al lindero trasero por lo que se encuentran todas "fuera de ordenación".

No obstante, dado que los incumplimientos de los retranqueos son preexistentes e independientes del acto de la segregación y se cumplen todos los demás parámetros de la Ordenanza, se informa FAVORABLEMENTE la Segregación planteada, resultando dos (2) nuevas parcelas, la parcela PR-1, ocupada por la Vivienda preexistente que se encuentra "fuera de ordenación" y por tanto regulada por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, punto 1.- b) y la parcela PR-2, libre de edificación".

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 22.214 y catastral 4628106QA3742G0001SB, con una superficie según levantamiento topográfico de 872,08 m², que se encuentra en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación balneario B3.

Código Seguro De Verificación:	Dzi+pLt4CEoc9wPCaf/ssq==	Fecha	21/10/2016
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dzi+pLt4CEoc9wPCaf/ssq==	Página	1/3



CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	468,48	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	403,60	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	872,08 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación balneario, B3.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	Dzi+pLt4CEcc9wpCAf/ssg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dzi+pLt4CEcc9wpCAf/ssg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en calle Balandro, finca registral 22.214, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	468,48	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	403,60	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	872,08 m²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,60 €	127,60 €	
TOTALES	127,60 €	127,60 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- La vivienda y edificaciones auxiliares existentes en la parcela resultante 1 se encuentran fuera de ordenación, y por tanto regulada por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, punto 1.-b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Dzi+pLt4CEcc9wpCAf/ssg==	Fecha	21/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dzi+pLt4CEcc9wpCAf/ssg==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1295/2010 incoado a instancia de [REDACTED] con CIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Ampliación de Piscina Cubierta, con domicilio a efectos de notificación en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 7 de Octubre de 2010, con número de registro de entrada 4250, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura para Ampliación de Piscina Cubierta, en Avenida de la Rondaña, nº 40, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 2409100310608 y redactado por d. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 25 de Octubre de 2010, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUBLO URBANO zona de ordenanzas DOTACIONAL (EQUIPAMIENTO), siendo el uso solicitado (PISCINA CUBIERTA) compatible en las ordenanzas del Plan para la ubicación señalada.

RESULTANDO, que el 26 de Octubre de 2010, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 6 de Octubre de 2011 el proyecto desde el punto de vista técnico – sanitario, y mediante inspección llevada a cabo el 21 de Diciembre de 2011, comprobó que el local de la actividad reunía las condiciones higiénico – sanitarias mínimas que preceptúa la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

RESULTANDO, que la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada a éste y a los expedientes 1513/08, 1611/10 y 1541/11, informó favorablemente la solicitud de licencia de instalación en fecha 20 de Septiembre de 2016, haciendo constar expresamente el requerimiento de que, previamente a la expedición de la licencia de apertura, se habrá de contar con la licencia de utilización de todo el complejo polideportivo.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 20 de Septiembre de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 3 de Octubre de 2016 dando cuenta de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación:	CZK+bSYBYz/GUB*BMQaEAA==	Fecha:	26/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres Gózzakz Pecci		
	Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CZK+bSYBYz/GUB*BMQaEAA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en el antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Ampliación de Piscina Cubierta, en Avenida de la Rondeña, nº 40, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 2409100310608 y redactado por d. Adrián Serrano Vargas.

Código Seguro De Verificación:	cZH+bSyBYz/GUB8EMQaEAA==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cZH+bSyBYz/GUB8EMQaEAA==	Página	2/3



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasa Actividad Calificada	Informe Sanitario	TOTAL
1024	15/10/10	277,00 €		277,00 €
	15/10/10		113,00 €	113,00 €
SUMA DEPOSITOS		277,00 €	113,00 €	390,00 €
TIPO		1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		277,00 €	113,00 €	
LIQUIDACION		277,00 €	113,00 €	390,00 €
DIFERENCIA EUROS				

TERCERO.- Presentar la documentación siguiente:

- Alta en el I.A.E.
- Obtener Licencia de Utilización de todo el complejo deportivo

CUARTO: Aforo máximo permitido: 1.132 personas.

QUINTO.- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:

- Apertura: 6:00 h
- Cierre: 2:00 h
- Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	cZH+bSyBYz/GUB8BMQaEAA==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cZH+bSyBYz/GUB8BMQaEAA==	Página	3/3



JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1513/08 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, con fecha 6 de octubre de 2009 por Resolución nº 1509 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede a la mercantil interesada Licencia de Ampliación de centro deportivo-piscina cubierta emplazada en Avenida de la Rondeña nº 40 con una superficie a ampliar de 2.230,28 m² y reforma de 288,15 m² de los 2.527,502 m² existentes y un Presupuesto de Ejecución Material de 2.087.675 €, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1007080310608 y redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha 21 de febrero de 2011 por Resolución nº 2011000244 de la Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede a la mercantil interesada modificación de la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 1509 de la Sra. Gerente de fecha de 6 de Octubre de 2009 a instancia de Ocio Sur Sanlúcar UTE conforme al proyecto básico y de ejecución reformado presentado; resultando después de la modificación realizada la ampliación de centro deportivo piscina cubierta, emplazada en Avenida de la Rondeña 40, con una superficie a ampliar de 1.620,22 m² y reforma de 128,81 m² de los 2.527,502 m² existentes y un presupuesto de ejecución material de 2.087.675 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1007080310608 y 2409100310608 redactado por el arquitecto D. Adrian Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha 21 de septiembre de 2016 y tras aportación de diferente documentación a los expedientes administrativos nº 1513/08, 1541/11 y 1611/10, se realiza nuevo informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

- Con fecha 30/07/2008 y número de registro de entrada 4409 se solicita Licencia de Obras en esta GMU por la empresa adjudicataria, aportando “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN AVDA. DE LA RONDEÑA, 40 – SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)”;

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeM1hm/eIVUtW==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeM1hm/eIVUtW==	Página	16



con visado colegial nº 100708.0310608 por el COA de Cádiz y redactado por el arquitecto Adrián Serrano Vargas, con un presupuesto de ejecución material de 2.087.675,00 euros.

El programa de necesidades descrito en proyecto parte de la base de la ordenación completa de la parcela, estructurando los usos al aire libre con los necesariamente cubiertos. Al aire libre se plantean tanto el acceso como el aparcamiento, así como cuatro (tres, en documentación gráfica) pistas de pádel y un espacio recreativo complementario. A cubierto se programa la construcción de un nuevo vaso de piscina polivalente de 12,50 x 25,00 m, conectado con el existente de forma que pueda usarse en serie con aquel, dos nuevos vestuarios, cuatro salas polivalentes, una sala de máquinas de gimnasio y una zona de servicios complementarios, así como las instalaciones necesarias para su puesta en marcha. En el espacio del nuevo vaso se incluyen además un jacuzzi y dos saunas.

En dicho documento se resumen las superficies afectadas por las obras, siendo las siguientes:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL EDIFICIO ACTUAL	2.527,50 m ²
SUPERFICIE REFORMADA DEL EDIFICIO ACTUAL	288,15 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA AMPLIACIÓN	2.230,28 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	4.757,78 m²

- Con fecha 28/09/2010 se presenta en esta GMU un nuevo "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN AVDA. DE LA RONDEÑA, 40 – SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)", REFORMADO", con visado colegial nº 240910.0310608 por el COA de Cádiz y redactado por el arquitecto Adrián Serrano Vargas, y con un nuevo presupuesto total de 1.161.984,18 euros.

El programa de necesidades descrito en este reformado de proyecto ya no considera la ordenación completa de la parcela, reduciendo igualmente la superficie construida resultante. Exteriormente, se traslada la ubicación de las tres pistas de pádel a la zona este, se reduce la zona de aparcamientos y arbolado previstas, y se deja la zona sur sin ninguna actuación. En cuanto al edificio, se reduce la superficie total proyectada, pasando de 4.757,78 m² a 4.316,03 m². Básicamente, se reduce la superficie existente a reformar y coincidente con los vestuarios; se elimina la zona de servicios complementarios situada al oeste y a continuación del nuevo vaso proyectado, reduciendo a su vez el contenedor de dicho vaso, lo que conlleva la eliminación de la zona de spa prevista; Y se unifican las cuatro salas previstas al este de la edificación con la sala de aparatos, formalizando una única sala de aparatos de superficie sensiblemente inferior al total anterior.

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Página	2/6



En dicho documento reformado se resumen igualmente las superficies afectadas por las obras:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL EDIFICIO ACTUAL	2.527,50 m ²
SUPERFICIE REFORMADA DEL EDIFICIO ACTUAL	212,81 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA AMPLIACIÓN	1.788,53 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	4.316,03 m²

- Con fecha 14/12/2010, según consta en el expediente 1611/2010 de Primera Utilización y relativo al expediente de Licencia de Obras 1513/08, la entidad OCIOSUR-SANLUCAR, U.T.E. presenta Certificado Final de Obra (Parcial) de la 1ª Fase de fecha 18/10/2010 y Documento Final de Obra de la 1ª Fase, con visado colegial nº 211010.0310608 por el COA de Cádiz.

Según se describe, la primera fase abarcaba el edificio destinado a gimnasio, la reforma de los vestuarios y el aparcamiento, haciendo constar las modificaciones realizadas en obra, compatibles con la licencia de obras concedida, conforme al CTE Parte I. Anejo II.3.3.a:

- La sala del gimnasio, inicialmente proyectada formando un único módulo, se ha dividido en cuatro salas, presentando, a su vez, un pasillo de acceso a tres de ellas.
- En la urbanización se ha incluido la señalización.
- Una de las ventanas que da al segundo vaso, se ha dividido en dos.
- Se ha suprimido el zócalo de las salas, quedando el paramento liso.
- Se ha modificado la instalación de alumbrado de emergencia para dotar las nuevas salas de este dispositivo.
- No se incluyen en esta primera fase el gradertó sin cubrir ni los 600 m² de césped contemplados en el proyecto inicial.

En dicho documento se resumen las superficies afectadas por las obras, siendo las siguientes:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS 1ª FASE

SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL EDIFICIO ACTUAL	2.527,50 m ²
SUPERFICIE REFORMADA DEL EDIFICIO ACTUAL	212,81 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA AMPLIACIÓN	994,67 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	3.522,17 m²

- Con fecha 29/11/2011, según consta en el expediente 1541/2011 de Primera Utilización y relativo al expediente de Licencia de Obras 1513/08, la entidad CONCESIÓN SANLUCAR,

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Página	3/6



S.L., presenta Certificado Final de Obra (Parcial-2) de la 2ª Fase de fecha 31/08/2011 y Documento Final de Obra de la 2ª Fase, con visado colegial nº 080911.0310608 por el COA de Cádiz.

Según se describe, la segunda fase abarcaba la construcción del nuevo vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m, así como la playa que lo rodea, el almacén contiguo al mismo y las pistas de pádel en la zona exterior, haciendo constar las modificaciones realizadas en obra, compatibles con la licencia de obras concedida, conforme al CTE Parte I. Anejo II.3.3.a, destacando las siguientes:

- La superficie de la edificación ha sufrido modificaciones con respecto a lo inicialmente proyectado.
- El local destinado a almacén programado junto al nuevo vaso proyectado se destina finalmente a cuarto de instalaciones.
- Las duchas dispuestas junto al nuevo vaso proyectado han visto modificada su ubicación con respecto a lo que se había proyectado en un principio.
- La instalación de energía solar térmica proyectada en un principio se sustituye por un sistema de cogeneración de energía capaz de proporcionar la energía suficiente para la producción de agua caliente sanitaria y para la climatización de la piscina cubierta.
- Las pistas de pádel que estaban proyectadas en la zona exterior, no han sido finalmente construidas.

En dicho documento se resumen las superficies afectadas por las obras, siendo las siguientes:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS 2ª FASE

SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL EDIFICIO ACTUAL (ejecutada la 1ª FASE)	3.522,17 m²
SUPERFICIE REFORMADA DEL EDIFICIO ACTUAL	0,00 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA AMPLIACIÓN	793,86 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	4.316,03 m²

PROPUESTA TÉCNICA:

La ampliación del Centro Deportivo Piscina Municipal cubierta que se propone se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL, subzona EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

La finca señalada tiene una superficie de 11.000'00 m² según reciente medición.

Se comprueba que por parte de la redacción del proyecto se presentan los informes correspondientes a la gestión realizada ante las diferentes Compañías Suministradoras, así como el de Contraincendios. Igualmente se comprueba el cumplimiento del Decreto 293/2009 referente a la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeMlhm/eIvUtW==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeMlhm/eIvUtW==	Página	4/6



Se propone la ampliación del Centro Deportivo Piscina Municipal cubierta con una superficie construida total final de 4.316'03 m², de los cuales la superficie construida actual es de 2.527'50 m² (se mantienen 2.314'69 m² y se reforman 212'81 m²) y se amplía la superficie construida en 1.788'53 m² (1ª Fase 994'67 m² y 2ª Fase 793'86 m²), y con un presupuesto liquidable, a efectos de tasas de 1.138.635'53 Euros (1ª Fase 622.095'47 € y 2ª Fase 516.540'06 €).

La ampliación del Centro Deportivo Piscina Municipal cubierta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa favorable el Proyecto y demás documentación aportada en el expediente. "

RESULTANDO que con fecha de 21 de septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, resultando la que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	5.845,63 €	3.188,18 €	-2.657,45 €
ICO	83.509 €	45.545,42 €	-37.961,58 €
.			
TOTALES	89.352,63 €	48.733,60 €	-40.619,03 €

RESULTANDO, que con fecha 21 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dotacional, Subzona Equipamiento Deportivo.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeM1hm/eIv0tw==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeM1hm/eIv0tw==	Página	5/6



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: Modificar la Resolución 2011000244 de la Sra. Gerente de fecha de 21 de febrero de 2011 a instancia de la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada la concesión de Licencia de obras consistentes en ampliación de centro deportivo-piscina cubierta, emplazada en Avenida de la Rondeña 40, con una superficie construida total final de 4.316'03 m², de los cuales la superficie construida actual es de 2.527'50 m² (se mantienen 2.314'69 m² y se reforman 212'81 m²) y se amplía la superficie construida en 1.788'53 m² (1ª Fase 994'67 m² y 2ª Fase 793'86 m²), y con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.138.635'53 Euros.

SEGUNDO.- PROCEDE la devolución de las cantidades de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (2.657,45 €) en concepto de Tasas y TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (37.961,58 €) en concepto de ICIO.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Fecha	26/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pnF6ysXk3KeMlhm/eIv0tw==	Página	6/6

